

**ACTA Nº 13/07 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO  
CELEBRADA EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2007.**

**ASISTENTES.**

GRUPO SOCIALISTA (GS):

Alcalde-Presidente:

D. José Manuel Butrón Sanchez.

Concejales:

D<sup>a</sup>. Ana Belén Juárez pastor.

D<sup>a</sup>. María Teresa García Cases.

D. José Luís Simón López.

D. Rubén García Carrasco.

D<sup>a</sup>. Rosa Belén Morán Paredes

D. Joaquín García Ferrández.

GRUPO POPULAR (GP):

Concejales:

D. Luís Mañogil Sánchez.

D. Pedro Vicente Pérez Pérez

D<sup>a</sup>. Carmen Huertas Álvarez.

GRUPO AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE MONTESINOS (AIMS)

Concejales:

D. José Antonio Espinosa Torres .

SECRETARIO:

D. Honorio García Requena.

En el Municipio de Los Montesinos, siendo las veinte horas del día veintisiete de septiembre de dos mil siete, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido del Secretario de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, los señores Concejales indicados, al objeto de celebrar sesión ordinaria con el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**PARTE RESOLUTORIA**

**1º ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. APROBACIÓN, SI PROCEDE.**

Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro presente tiene que formular alguna rectificación o aclaración al borrador del acta de la sesión extraordinaria 12/07 celebrada en fecha 7 de septiembre de 2007.

Por el Sr. Alcalde se señala que en el encabezamiento de la sesión se constatan dos errores, primero que aparece como no asistente don Joaquín García Fernández cuando asistió a la sesión, y segundo que consta que se incorpora en el punto 2º doña Rosa Belén Morán Paredes cuando estuvo presente desde su inicio.

No formulada observación alguna, la misma queda aprobada, por unanimidad, en todos sus términos, con las rectificaciones en el encabezamiento señaladas.

## **2º MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. APROBACIÓN, SI PROCEDE.**

Por orden del Sr. Alcalde se procede por el Secretario de la Corporación a dar lectura a la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda en sesión de fecha 19/09/2007, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

Visto el expediente que se tramita para la modificación de la ordenanza reguladora del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, en el que consta Memoria justificativa formulada por la Alcaldía, proyecto de modificación de Ordenanza fiscal e informe de Secretaría-Intervención.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 p) se eleva al Pleno, la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Modificar la Ordenanza fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, en los términos señalados a continuación:

### **Artículo 3º. - Tipo de gravamen y cuota.**

En aplicación de lo establecido en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen será para:

- Bienes Inmuebles Urbanos 0,60 %
- Bienes Inmuebles Rústicos 0,70 %
- Bienes Inmuebles de Características Especiales 0,60 %

### **Artículo 7º. - Fecha de aprobación y vigencia.**

La presente modificación comenzará a aplicarse el 1 de enero de 2008 y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Segundo: Que se someta a información pública, por un período de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el Tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

Tercero: Que se dé cuenta al Ayuntamiento de las reclamaciones o sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de no producirse el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

Cuarto: Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza fiscal íntegra se publique en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

Del Sr. Mañogil Sánchez del GP, tras señalar que lo que va a decir sirva como respuesta para todos los puntos referidos a las ordenanzas fiscales, manifestando su desacuerdo con la subida de impuestos y tasas, ya que supone un perjuicio para el pueblo cuando al parecer la situación económica del Ayuntamiento no es mala, por ello debería hacerse un estudio previo para ver lo que va a suponer la subida realmente y lo que se pretende hacer.

Del Sr. Espinosa Torres de AIMS señalando que en la Comisión Informativa se preguntó sobre la existencia de superavit en el Ayuntamiento, a lo que se contestó que había alrededor de un millón de euros, por lo que si ello es así no parece que tenga sentido la subida propuesta, por ello lo mejor sería dejarlo para cuando fuere necesario.

Del Sr. Alcalde, tras aclarar que lo que se preguntó en la Comisión fue por el dinero que había en las cuentas del Ayuntamiento y no sobre la situación de déficit o superavit, ya que son cosas distintas, señalando que si las manifestaciones efectuadas se refieren a todas las ordenanzas que se pretenden modificar debe tenerse en cuenta que, en unos casos se trata de ordenanzas obsoletas que se encuentran muchos años sin tocar, en otros se trata de adecuarlas a la nueva normativa, en otros se precisa su adecuación para mejorar los servicios al ciudadano, por lo que no obedecen sólo a la necesidad de recaudar aunque también, ya que se necesitan recursos para mejorar los servicios. Con respecto al IBI estamos mucho tiempo sin tocarlo y de nuestra Comarca somos de los municipios que tienen los tipos más bajos, además hay que tener en cuenta que la subida sólo va a suponer unos ingresos aproximados de unos 70.000 euros más y en rústica apenas 400 euros. Por su parte, el año pasado no se aprobaron estas modificaciones argumentando que no era momento adecuado por las elecciones y ahora tampoco lo es por ser preciso efectuar un estudio y conocer el estado de las cuentas, por ello, unido a que en la Comisión no se manifestó la oposición a todas ellas, creo que se debería estar de acuerdo, por lo menos con respecto a aquellas que resulta preciso adecuar.

Del Sr. Mañogil Sánchez del GP aclarando que sí estaríamos de acuerdo con ordenanzas como la de la tasa del cementerio, pero en ningún caso con la subida del IBI que se propone, ya que el Gobierno Central ya lo actualiza anualmente, por ello creemos que este debería dejarse fuera a expensas de la realización de un estudio.

Seguidamente, sometida la propuesta a votación, se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor: Siete (7) del GS.

Votos en contra: Cuatro (4) del GP y AIMS.

Consecuentemente con el resultado obtenido queda aprobada la propuesta en todos sus términos.

### **3º MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. APROBACIÓN, SI PROCEDE.**

Por orden del Sr. Alcalde se procede por el Secretario de la Corporación a dar lectura a la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda en sesión de fecha 19/09/2007, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

Visto el expediente que se tramita para la modificación de la ordenanza reguladora del IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, en el que consta Memoria justificativa formulada por la Alcaldía, proyecto de modificación de Ordenanza fiscal e informe de Secretaría-Intervención.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 p) se eleva al Pleno, la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Modificar la Ordenanza fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, en los términos señalados a continuación:

Artículo 8º.-

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. Para determinar el importe del incremento real a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

3. El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresado en el apartado del presente artículo por el correspondiente porcentaje anual que será:

- a) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre uno y cinco años: 3,2%.
- b) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta diez años: 2,7%.
- c) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta quince años: 2,6%.
- d) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta veinte años: 2,6%.

Artículo 14º.-

La cuota tributaria de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 27%.

Disposición final

La presente modificación comenzará a aplicarse el 1 de enero de 2008 y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Segundo: Que se someta a información pública, por un período de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el Tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

Tercero: Que se dé cuenta al Ayuntamiento de las reclamaciones o sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de no producirse el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

Cuarto: Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza fiscal íntegra se publique en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación.

Seguidamente, sometida la propuesta a votación, se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor: Siete (7) del GS.

Votos en contra: Cuatro (4) del GP y AIMS.

Consecuentemente con el resultado obtenido queda aprobada la propuesta en todos sus términos.

**4º ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS Y OTRAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS. APROBACIÓN, SI PROCEDE.**

Por orden del Sr. Alcalde se procede por el Secretario de la Corporación a dar lectura a la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda en sesión de fecha 19/09/2007, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

Visto el expediente que se tramita para la imposición y ordenación de la nueva ordenanza reguladora de la TASA POR LICENCIAS Y OTRAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS, en el que consta Memoria justificativa formulada por la Alcaldía, estudio técnico-económico, proyecto de modificación de Ordenanza fiscal e informe de Secretaría-Intervención.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 p) se eleva al Pleno, la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Aprobar la imposición y ordenación de la Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR LICENCIAS Y OTRAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS, en los términos señalados a continuación

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS Y OTRAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS**

##### **Artículo 1º.- Fundamentos Jurídicos.-**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 , de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por licencias y otras actuaciones urbanísticas, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

##### **Artículo 2º.- Hecho Imponible.-**

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios técnicos y administrativos referentes a las actuaciones urbanísticas tendentes a que los actos de edificación y uso del suelo se adecuen a las normas urbanísticas y de construcción vigentes.

Las actuaciones urbanísticas que determinan la exigencia de tasa son las siguientes:

- 1.- Alineaciones, rasantes y replanteos.
- 2.- Licencias de obras de edificación y otras análogas:
  - Las obras de nueva planta o reforma estructural.
  - Obras de demolición.
  - Obras de mera reforma que no supongan alteración estructural del edificio.
  - Movimientos de tierra no vinculados a obras de urbanización o edificación, incluida la construcción de piscinas y la apertura de pozos.
  - Implantación de casas prefabricadas o desmontables y similares.
  - Obras de urbanización de carácter complementario o concreto que no comporten la ejecución íntegra de un proyecto de urbanización.
  - Acondicionamiento de espacios libres de parcela y la ejecución de vados de acceso de vehículos.
  - Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia municipal.
- 3.- Licencias de parcelación, división y segregación de terrenos.
- 4.- Transmisión de licencia de obras.
- 5.- Prorroga de plazos de licencia cuya caducidad no haya sido formalmente declarada.
- 6.- Colocación de vallas para la instalación de carteles publicitarios.
- 7.- Instalación de grúas

##### **Artículo 3º.- Sujetos Pasivos.**

1.- Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten las licencias o actuaciones o resulten ser beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades municipales.

2.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas a que se refieren los artículos 41.1 y 42.1 a) de la Ley General Tributaria.

3.- Serán responsables subsidiarios las personas a que se refiere el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### **Artículo 4º.- Base imponible.**

Constituye la Base Imponible de la Tasa el coste real y efectivo de la obra civil en supuestos de construcciones de nueva planta, reforma o cualesquiera otras requieran o no la presentación de proyectos.

En los restantes casos la Base Imponible vendrá determinada por el valor de los terrenos y construcciones especialmente cuando se trate de parcelaciones y demolición de construcciones.

#### **Artículo 5º.- Tarifas.**

Para la exacción de esta Tasa serán de aplicación las siguientes tarifas:

##### 1.- ALINEACIONES, RASANTES Y REPLANTEOS.

Por cada alineación, rasante o replanteo 74,05 €

##### 2.- CONSTRUCCIONES DE NUEVA PLANTA, DE AMPLIACIÓN O REFORMA, DERRIBOS Y CERRAMIENTO DE TERRENOS.

Para este tipo de construcciones se aplicará el 0,6 % del presupuesto de ejecución material de la obra, sin que en ningún caso la cuota a satisfacer sea inferior a 50,00 €.

##### 3.- PARCELACIONES, DIVISIONES Y SEGREGACIONES DE TERRENOS SUJETAS A LICENCIA.

Por cada expediente que se tramite 111,05 €

##### 4.- TRASMISIÓN DE LICENCIAS URBANISTICAS.

Por cada transmisión de licencia urbanística concedida 37,00 €

##### 5.- PRORROGA DE PLAZOS DE LICENCIA CUYA CADUCIDAD NO HAYA SIDO FORMALMENTE DECLARADA.

Por cada solicitud de prórroga se liquidará una nueva cuota igual al 25 % a la abonada por el otorgamiento de la correspondiente licencia, sin perjuicio de la liquidación complementaria que proceda.

##### 6.- COLOCACIÓN DE VALLAS PARA LA INSTALACIÓN DE CARTELES PUBLICITARIOS.

Por cada instalación de hasta 10 m<sup>2</sup> 55,50 €  
Por cada instalación de más de 10 m<sup>2</sup> 92,55 €

##### 7.- INSTALACIÓN DE GRÚAS

Por cada instalación de grúa 129,55 €

La cantidad a abonar por este concepto es independiente de la que proceda abonar por la ocupación del dominio público.

#### **Artículo 6º.- Devengo.-**

1.- Las tasas reguladas en esta ordenanza se devengarán, con carácter general, cuando se presente la solicitud que inicie el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente. A estos efectos las solicitudes deberán ir acompañadas de la carta de pago acreditativa del depósito previo del importe de la tasa.

2.- Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengarán cuando se inicie la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia del expediente administrativo que pudiera instruirse.

3.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada por la denegación de la licencia solicitada o porque su concesión se condicione a la introducción de modificaciones, ni tampoco por la renuncia o caducidad de la misma. En caso de desistimiento efectuado por el interesado antes de la adopción de acuerdo municipal procederá la devolución del 50 % de lo pagado en concepto de tasa.

#### **Artículo 7º.- Declaración e ingreso.**

1.- Los sujetos pasivos determinarán la deuda tributaria mediante declaración-liquidación, que tendrá carácter provisional y que se practicará en el modelo impreso establecido al efecto.

La carta de pago de la declaración-liquidación se presentará simultáneamente con la solicitud de la licencia o presentación del documento urbanístico correspondiente, como requisito necesario para su tramitación.

3.- Tendrán la consideración de liquidaciones definitivas las provisionales que no hayan sido objeto de comprobación en el plazo de cuatro años a partir de la fecha del devengo y las que se practiquen en virtud de comprobación y valoración realizadas por la Administración Municipal, haya mediado o no liquidación provisional. Si la liquidación definitiva diera lugar a un ingreso, el instrumento para su cobro será el talón de cargo-carta de pago notificación, cuyo pago se realizará en los plazos recogidos en el Reglamento General de Recaudación. Si la liquidación definitiva diera lugar a devolución se reintegrará al sujeto pasivo la cantidad que corresponda.

#### **Artículo 8º.- Gestión.-**

Las personas interesadas en la obtención de licencia de obras presentarán, previamente, en el Registro General la oportuna solicitud, acompañando proyecto visado por el Colegio Oficial respectivo o cuando se trate de actos en que no sea exigible presupuesto detallado por partidas de las obras a realizar suscrito por facultativo competente para la ejecución de las obras, que permita comprobar el coste de aquéllos.

Si como consecuencia de la naturaleza de las obras hubiere de constituirse garantía para responder de los desperfectos de toda índole que su ejecución pudiere ocasionar en los elementos de urbanización, instalaciones y servicios municipales, ésta deberá presentarse con anterioridad a la concesión de la correspondiente licencia.

#### **Artículo 9º.- Exenciones y Bonificaciones.**

No se reconocerán otras exenciones o beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

#### **Artículo 10º.- Infracciones y Sanciones Tributarias.**

La inspección y calificación de las infracciones tributarias, así como las sanciones correspondientes, se realizará conforme a lo previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, mediante la aplicación de la Ley General Tributaria y disposiciones que la complementen y desarrollen.

**Disposición derogatoria.-** La presente Ordenanza Fiscal deroga la anterior que sobre la misma materia tenía aprobada este Ayuntamiento.

**Disposición Final-** La presente Ordenanza fiscal comenzará a aplicarse el 1 de enero de 2008 y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Segundo: Que se someta a información pública, por un período de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el Tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

Tercero: Que se dé cuenta al Ayuntamiento de las reclamaciones o sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de no producirse el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

Cuarto: Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza fiscal íntegra se publique en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación.

Seguidamente, sometida la propuesta a votación, se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor: Siete (7) del GS.

Votos en contra: Cuatro (4) del GP y AIMS.

Consecuentemente con el resultado obtenido queda aprobada la propuesta en todos sus términos.

**5º ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS MUNICIPALES DE OCUPACIÓN. APROBACIÓN, SI PROCEDE.**

Por orden del Sr. Alcalde se procede por el Secretario de la Corporación a dar lectura a la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda en sesión de fecha 19/09/2007, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

Visto el expediente que se tramita para la imposición y ordenación de la ordenanza reguladora de la TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS MUNICIPALES DE OCUPACIÓN, en el que consta Memoria justificativa formulada por la Alcaldía, estudio técnico-económico, proyecto de modificación de Ordenanza fiscal e informe de Secretaría-Intervención.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 p) se eleva al Pleno, la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Primero: Aprobar la imposición y ordenación de la Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS MUNICIPALES DE OCUPACIÓN, en los términos señalados a continuación:

<b>ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS MUNICIPALES DE OCUPACIÓN.</b>
---

**Artículo 1. Fundamento**

En uso de la facultad que le concede el artículo 133.2 de la Constitución Española, y en ejercicio de la potestad reglamentaria que le atribuye el artículo 106 de la Ley 7/1985 (LRBRL), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2005, de 5 de marzo (TRLHL), y conforme al artículo 20 de la misma, este Ayuntamiento establece la tasa por otorgamiento de licencias municipales de ocupación, cuya exacción se llevará a cabo con sujeción a lo previsto en esta ordenanza fiscal.

**Artículo 2. Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de este tributo la realización de la actividad de competencia local que supone el otorgamiento de licencias municipales de ocupación, conforme a la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), y mediante las cuales, el Ayuntamiento comprueba la adecuación de la obra ejecutada al proyecto para el que fue concedida la licencia municipal de edificación, y para todas las edificaciones existentes, ya sea en su totalidad o en las partes susceptibles de uso individualizado, la adecuación de las mismas a la normativa de aplicación, en función del uso y características de las edificios.

**Artículo 3. Sujeto pasivo.**

1. Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten las licencias municipales en los supuestos que se indican en el artículo anterior.
2. En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles.

**Artículo 4. Responsables.**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas a que se refieren los artículos 41.1 y 42.1 a) de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios las personas a que se refiere el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5. Exenciones.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la TRLHL, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

**Artículo 6. Base imponible.**

1. La base imponible del tributo se obtendrá multiplicando la superficie útil de la edificación objeto de la licencia de ocupación, por el precio básico por metro cuadrado vigente en el municipio en el momento del devengo del tributo.
2. Se entenderá por precio básico el que sea aprobado en cada momento por las administraciones públicas competentes, como referencia a efectos de la determinación de los precios máximos de venta y renta de las viviendas acogidas a medidas de financiación cualificada (V.P.O.).

3. De no constar el datos sobre superficie útil, ésta se obtendrán por aplicación del coeficiente 0,8 al número de metros cuadrados construidos.

#### **Artículo 7. Cuota tributaria.**

1. La cuota a liquidar y exigir por esta tasa será la suma de dos partes:
  - Una primera parte, consistente en una cantidad fija de 20,00 €uros.
  - Una segunda parte, el resultado de multiplicar la base imponible definida en el artículo anterior por 0,022 %.
2. A los efectos de garantizar la viabilidad económica de la actividad municipal, en cualquier caso la cuota no podrá tomar un valor inferior a 30,00 €uros.

#### **Artículo 8. Devengo.**

1. Esta tasa se devengará cuando se presente la solicitud que inicie el procedimiento de concesión de la respectiva licencia junto con la documentación que sea indispensable para dotar de contenido la resolución, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago de la tasa, que se realizará mediante el ingreso directo en la entidad financiera que establezca el Ayuntamiento, previamente a la presentación de la solicitud de licencia municipal, por el importe correspondiente, según autoliquidación realizada por el solicitante. Este ingreso tendrá el carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 deL TRLHL, y se aplicará al pago de la liquidación que se practique al concederse la licencia correspondiente.

2. Igualmente se devengará la tasa cuando el Ayuntamiento realice las iniciales actuaciones conducentes a verificar si es o no autorizable la ocupación de un edificio que se hubiese efectuado sin la obtención previa de la correspondiente licencia.

#### **Artículo 9. Declaración e ingreso.**

1. Los interesados en la obtención de la licencia presentarán la oportuna solicitud, mediante impreso normalizado que se le facilitará por el Ayuntamiento, con los requisitos y documentación establecidas en la LOFCE y demás normativa aplicable.

La solicitud se acompañará del justificante del ingreso de la tasa correspondiente, liquidada por el interesado según la presente ordenanza fiscal y los datos aportados por el mismo; sin perjuicio de la liquidación definitiva que corresponda y que se practique en el momento de adoptarse la resolución administrativa referente a la solicitud de la licencia. En el caso de edificaciones comprensivas de varias viviendas o locales sujetos a lo dispuesto en la presente ordenanza, el sujeto pasivo presentará una única solicitud y liquidación y se tramitará un único expediente por todas ellas.

2. El pago de la tasa se efectuará por los interesados en la entidad financiera colaboradora que se exprese en el impreso normalizado, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.

3. Las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previos en el artículo 102 de la Ley General Tributaria.

4. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del período voluntario se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a la Ley General Tributaria y sus normas de desarrollo.

5. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previo en la Ley General Tributaria y sus normas de desarrollo.

#### **Artículo 10. Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria, y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la TRLHL.

#### **Disposición derogatoria.**

A partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza, la licencia municipal de ocupación objeto de la misma sustituirá a la cédula de habitabilidad y eximirá de la obtención y expedición de la misma, de acuerdo con la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), quedando derogada la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por expedición de cédulas de habitabilidad.

#### **Disposición Final.**

La presente Ordenanza fiscal comenzará a aplicarse el 1 de enero de 2007 y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Segundo: Que se someta a información pública, por un período de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el Tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

Tercero: Que se dé cuenta al Ayuntamiento de las reclamaciones o sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de no producirse el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

Cuarto: Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza fiscal íntegra se publique en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación.

Seguidamente, sometida la propuesta a votación, se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor: Siete (7) del GS.

Votos en contra: Cuatro (4) del GP y AIMS.

Consecuentemente con el resultado obtenido queda aprobada la propuesta en todos sus términos.

### **6º ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL. APROBACIÓN, SI PROCEDE.**

Por orden del Sr. Alcalde se procede por el Secretario de la Corporación a dar lectura a la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda en sesión de fecha 19/09/2007, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

Visto el expediente que se tramita para la imposición y ordenación de la nueva ordenanza reguladora de la TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL, en el que consta Memoria justificativa formulada por la Alcaldía, estudio técnico-económico, proyecto de modificación de Ordenanza fiscal e informe de Secretaría-Intervención.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 p) se eleva al Pleno, la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Aprobar la imposición y ordenación de la Ordenanza fiscal reguladora de la TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL, en los términos señalados a continuación

<b>ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL</b>
---

#### **Artículo 1º.- Fundamento Jurídico.-**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio de cementerio, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

#### **Artículo 2º.- Hecho Imponible.-**

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios del cementerio municipal, así como la adjudicación de nichos y terrenos para fosas y panteones.

#### **Artículo 3º.- Sujetos Pasivos.-**

3.1.- Están obligados al pago de las tasas en concepto de contribuyentes,

a) Los titulares de las concesiones o solicitantes de la prestación de los servicios del cementerio municipal.

b) Los familiares herederos de las personas fallecidas, para cuyo enterramiento se soliciten servicios determinados.

3.2.- Serán sustitutos del contribuyente las persona físicas o sociedades que constituyan empresas mercantiles dedicadas a la prestación de servicios funerarios, cuando hubiesen solicitado del Ayuntamiento, en nombre de los sujetos pasivos, la prestación de los servicios gravados por esta Ordenanza. Asimismo serán sustitutos las compañías aseguradoras que operen en el ramo de decesos, respecto a sus asegurados.

#### **Artículo 4º.- Cuota Tributaria.-**

La Cuota Tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

##### **1.- CONCESIONES TEMPORALES SOBRE NICHOS Y SEPULTURAS.**

- Por cada nicho o sepultura 72,00 €uros.

Las concesiones de derechos funerarios temporales no será superior a cinco años, pudiéndose prorrogar por cinco años más, previo abono de los derechos indicados, quedando prohibida su posterior renovación. Transcurrido el plazo señalado se entenderá caducada la concesión pudiendo ordenar la Administración que los restos mortales contenidos en la sepultura se lleven a la fosa común o al osario, según el estado en que se hallen, y se depositarán en el lugar señalado al efecto las cruces, lápidas y demás emblemas que haya en la sepultura, previa audiencia al titular de la concesión o sus causahabientes.

Cuando los concesionarios de derecho funerario temporal decidan el traslado de restos, quedando el nicho vacío, su autorización quedará condicionada a la renuncia del mismo por el tiempo que reste, teniendo derecho el concesionario a la devolución de las cantidades abonadas en la siguiente cuantía:

- Dentro del primer año: el 50 %
- Dentro del segundo año: el 25 %
- A partir del tercer año no procede devolución alguna.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de suspender temporalmente la concesión de derechos funerarios temporales sobre nichos, cuando la escasez de éstos así lo aconseje.

##### **2.- CONCESIONES A PERPETUIDAD SOBRE NICHOS, SEPULTURAS Y TERRENOS.**

- Por cada nicho o sepultura 540,00 €
- Por cada m<sup>2</sup> de terreno 202,50 €

Las concesiones de derechos funerarios a perpetuidad sobre nichos, sepulturas y terrenos en el cementerio municipal tendrá una duración determinada, que será igual a la máxima que legalmente se establezca en cada momento y se otorgará previo pago de los derechos señalados en la presente ordenanza. Expirado el plazo el concesionario o sus derecho-habientes tendrán la opción de obtener nueva concesión sobre los mismos.

Los terrenos cedidos a perpetuidad serán edificados en el plazo máximo de cinco años desde su concesión. Caso de no estar edificados en dicho plazo el Ayuntamiento podrá revocar la cesión realizada, previo expediente instruido al efecto, con audiencia al titular de la concesión o sus causahabientes, devolviendo el importe ingresado en su día. Esta cláusula se hará constar en la concesión.

Es de exclusiva competencia del Ayuntamiento la autorización de la transmisión de derechos funerarios entre particulares sobre terrenos, nichos, sepulturas o panteones, quedando terminantemente prohibida la transmisión directa entre particulares que, en caso de producirse, carecerá de efectos frente a aquél.

##### **3.- DERECHOS DE CONSERVACIÓN DEL CEMENTERIO POR CONCESIONES OTORGADAS.**

- Por cada nicho 6,40 €/año
- Por cada terreno o panteón 30,05 €/año

Los derechos de conservación del cementerio se aplicarán tanto a los titulares de derechos funerarios a perpetuidad como a los temporales, a tal efecto se expondrá al público el padrón correspondiente para que los legítimos interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos. El importe de la cuota se prorrateará por semestres naturales en casos de primera concesión o caducidad de la misma.

##### **4.- INHUMACIONES Y EXHUMACIONES.**

- Por cada servicio de inhumación o exhumación 60,10 €

En caso de traslado de restos dentro del cementerio municipal se abonará el importe de una exhumación y de una inhumación.

##### **5.- DERECHOS POR TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS.**

- Por cada transmisión de concesión 30,05 €
- Por licencia para colocación de lápidas y cruces 30,05 €
- Por expedición de títulos concesionales o copias 30,05 €

En caso de transmisión de la concesión a terceros que no guarden relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad en línea directa o entre cónyuges, el Ayuntamiento podrá rescatar la concesión, previa devolución de las cantidades abonadas por el título concesional.

**Artículo 5º.- Devengo.**

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se autorice la concesión de los bienes de servicio público o se inicie la prestación de los servicios, entendiéndose a estos efectos que dicha iniciación se produce con la solicitud de éstos.

**Artículo 7º.- Exenciones y Bonificaciones.**

Están exentos de pago de la tasa:

- a) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.
- b) Las inhumaciones ordenadas por la autoridad judicial y que se efectúen en los nichos o fosa común que disponga el Ayuntamiento para tal fin.
- c) Los enterramientos de asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

**Artículo 8º.- Infracciones y Sanciones.-**

La inspección y calificación de las infracciones tributarias, así como las sanciones correspondientes, se realizará conforme a lo previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, mediante la aplicación de la Ley General Tributaria y disposiciones que la complementen y desarrollen.

**Disposición derogatoria.-** La presente Ordenanza fiscal deroga la anterior que sobre la misma materia tenía aprobada este Ayuntamiento.

**Disposición Final-** La presente Ordenanza fiscal comenzará a aplicarse el 1 de enero de 2008 y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Segundo: Que se someta a información pública, por un período de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el Tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

Tercero: Que se dé cuenta al Ayuntamiento de las reclamaciones o sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de no producirse el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

Cuarto: Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza fiscal íntegra se publique en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

Del Sr. Mañogil Sánchez del GP manifestando su conformidad con la propuesta, por cuanto hace falta el mantenimiento del cementerio.

Seguidamente, sometida la propuesta a votación, la misma queda aprobada, por la unanimidad de los asistentes, en todos sus términos.

**7º ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS. APROBACIÓN, SI PROCEDE.**

Por orden del Sr. Alcalde se procede por el Secretario de la Corporación a dar lectura a la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda en sesión de fecha 19/09/2007, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

Visto el expediente que se tramita para la imposición y ordenación de la nueva ordenanza reguladora de la TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS, en el que consta Memoria justificativa formulada por la Alcaldía, estudio técnico-económico, proyecto de modificación de Ordenanza fiscal e informe de Secretaría-Intervención.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 p) se eleva al Pleno, la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Aprobar la imposición y ordenación de la Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS, en los términos señalados a continuación

<b>ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS</b>
---

**Artículo 1º.- Fundamento Jurídico.-**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por entrada de vehículos a través de aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

**Artículo 2º.- Hecho Imponible.-**

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público por entrada de vehículos a través de las aceras y la reserva de vía pública para aparcamientos exclusivos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

**Artículo 3º.- Sujetos Pasivos.-**

3.1.- Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/03, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio en beneficio particular, conforme a lo previsto en el artículo 20.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3.2.- Serán sustitutos del contribuyente los propietarios de las fincas y locales que den acceso dichas entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

**Artículo 4º.- Base imponible.**

La base imponible de esta Tasa se fija tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización o aprovechamiento del dominio público local para la entrada de vehículos a través de las aceras y la reserva de vía pública para aparcamientos exclusivos y carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

**Artículo 5º.- Cuota tributaria.**

La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa:

**A) VADO PERMANENTE EN LA VÍA PÚBLICA PARA ENTRADA DE VEHÍCULOS.**

1.- En los casos en que la reserva sea inferior o igual a tres metros lineales:

- Hasta 3 vehículos: 48,60 euros/año.
- Hasta 7 vehículos: 113,24 euros/año.
- Por cada vehículo más: 16,04 euros/año.

2.- En los casos en que la reserva supere los tres metros lineales, la tarifa se incrementará en 16,20 euros/año por metro o fracción.

B) RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTOS EXCLUSIVOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS.

- Por cada metro lineal, 48,60 euros/año.

**Artículo 6º.- Devengo.**

Se devenga la Tasa, y nace la obligación de contribuir:

- a) Con la presentación de la solicitud de utilización o aprovechamiento, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.
- b) Desde el momento en que la utilización o aprovechamiento se hubiera iniciado, si éste hubiese tenido lugar sin la preceptiva licencia municipal.
- c) En el caso de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, se devengará periódicamente el día 1 de enero de cada año.

**Artículo 7º.- Periodo impositivo.**

El periodo impositivo coincidirá con el año natural, salvo en los supuestos de inicio y cese en la utilización o aprovechamiento especial, en cuyo caso aquel se ajustará a esta circunstancia, con el consiguiente prorrateo de la cuota, que tendrá lugar en todo caso por semestres completos.

**Artículo 8.- Normas de gestión.**

1.- Las entidades o particulares interesados en la concesión de aprovechamientos objeto de la presente ordenanza presentarán en el Ayuntamiento solicitud en la que harán constar:

a) Para el otorgamiento de vados permanentes:

- Plano de situación dentro del municipio.
- Indicación del número de plazas de garaje.
- Superficie del local que se destina a albergar los vehículos expresado en metros cuadrados.
- Superficie de acera y/o vía pública objeto de aprovechamiento o reserva.

b) Para la reserva de vía pública.

- Plano de situación dentro del municipio.
- Superficie de la vía pública objeto de la reserva.
- Causas que motivan la solicitud de ocupación.

2.- También deberán presentar la oportuna declaración en caso de alteración o baja de los aprovechamientos concedidos. Quienes incumplan tal obligación seguirán obligados al pago de la exacción.

3.- Si se produjera contradicción entre la declaración formulada y la ocupación real del dominio público, el Ayuntamiento practicará la oportuna liquidación complementaria, que habrá de ser satisfecha antes de retirar la licencia.

4.- Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado, salvo las autorizaciones otorgadas por un plazo concreto.

5.- La falta de instalación de las placas o distintivos o el empleo de otras distintas a las reglamentarias, que facilitará el Ayuntamiento, o la colocación de las placas en local o domicilio distinto del autorizado impedirá a los titulares de las licencias el ejercicio de su derecho al aprovechamiento, pudiendo en estos casos retirar sin previo aviso las placas colocadas.

6.- El titular autorizado vendrá obligado a pintar a sus expensas el barrón o bordillo de la acera afectado por el aprovechamiento. De la misma manera vendrá obligado una vez finalizado el aprovechamiento a reponer a su costa la acera a la altura de la rasante oficial, así como la reposición del barrón o bordillo de la acera. En el supuesto de que dicha reparación la efectuara subsidiariamente el Ayuntamiento, lo hará a costa del obligado.

7.- Tratándose de aprovechamientos especiales que tienen por finalidad un beneficio particular y producen limitaciones para el uso de las vías públicas, las autorizaciones tendrán carácter discrecional y restrictivo, no creando ningún derecho subjetivo a favor de sus beneficiarios, los cuales podrán ser requeridos en cualquier momento para que supriman dichas entradas.

8.- Será causa de revocación de la autorización, además del cambio de las circunstancias que motivaron su otorgamiento, el no destinar el local o aprovechamiento a los fines señalados, el incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización y el impago de dos recibos o más, previa audiencia del interesado.

**Artículo 9º.- Exenciones y bonificaciones.**

En el supuesto de obra de infraestructura que durante más de tres meses impidan totalmente el uso de la utilización o aprovechamiento concedido, previo informe técnico municipal, se declarará la exención de la tasa durante el período que duren las citadas obras, siendo prorrateable por trimestres.

A efectos de la citada exención, cada fracción de trimestre computará como trimestre completo, exaccionándose la tasa a partir del trimestre inmediato posterior a la de utilización del aprovechamiento.

**Artículo 10º.- Infracciones y Sanciones.-**

La inspección y calificación de las infracciones tributarias, así como las sanciones correspondientes, se realizará conforme a lo previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, mediante la aplicación de la Ley General Tributaria y disposiciones que la complementen y desarrollen.

**Disposición derogatoria.-** La presente Ordenanza fiscal deroga la anterior que sobre la misma materia tenía aprobada este Ayuntamiento.

**Disposición Final-** La presente Ordenanza fiscal comenzará a aplicarse el 1 de enero de 2008 y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Segundo: Que se someta a información pública, por un período de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el Tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

Tercero: Que se dé cuenta al Ayuntamiento de las reclamaciones o sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de no producirse el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

Cuarto: Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza fiscal íntegra se publique en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación.

Seguidamente, sometida la propuesta a votación, se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor: Siete (7) del GS.

Votos en contra: Cuatro (4) del GP y AIMS.

Consecuentemente con el resultado obtenido queda aprobada la propuesta en todos sus términos.

**8º ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE ENSEÑANZAS ESPECIALES EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA. APROBACIÓN, SI PROCEDE.**

Por orden del Sr. Alcalde se procede por el Secretario de la Corporación a dar lectura a la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda en sesión de fecha 19/09/2007, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

Visto el expediente que se tramita para la imposición y ordenación de la nueva ordenanza reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZAS ESPECIALES EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA, en el que

consta Memoria justificativa formulada por la Alcaldía, estudio técnico-económico, proyecto de modificación de Ordenanza fiscal e informe de Secretaría-Intervención.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 p) se eleva al Pleno, la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Aprobar la imposición y ordenación de la Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZAS ESPECIALES EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA, en los términos señalados a continuación

<b>TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ENSEÑANZAS ESPECIALES EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA.</b>
---

**Artículo 1º. Fundamento jurídico.**

De Conformidad con lo previsto en el artículo 57 en relación con el artículo 20.4, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de servicios de enseñanzas musicales en la Escuela Municipal de Música.

Su naturaleza es la de tasa por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local.

**Artículo 2º. Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible la prestación de servicios de enseñanzas especiales en la escuela municipal de música.

**Artículo 3º. Sujetos pasivos.**

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y demás entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten directamente beneficiadas o afectadas por los servicios a actividades que constituyen el hecho imponible de la tasa, entendiéndose a tal efecto como tal el alumno, en caso de que sea mayor de edad y si no lo fuere el tutor o encargado de la tutela del mismo.

**Artículo 4º. Responsables.**

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5º. Cuota tributaria.**

1.-La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será el fijado en la tarifa siguiente:

- |   |              |
|---|--------------|
| a) Derechos matrícula anual                       | 80,00 €uros. |
| b) Derechos de examen por cada asignatura cursada | 50,00 €uros. |

**Artículo 6º. Devengo.**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio o realización de la actividad, entendiéndose iniciada en el caso de los derechos de matrícula en el momento de la presentación de la solicitud y en el caso de los derechos de examen por la asistencia efectiva a las clases.

**Artículo 7º. Normas de gestión.**

1.- Las asignaturas en que podrán inscribirse los alumnos serán las siguientes: 1º Lenguaje musical, 2º Piano, 3º Bombardino, 4º Tuba, 5º Trombón, 6º Saxofón, 7º Oboe, 8º Flauta, 9º Clarinete, 10º Trompeta, 11º Percusión, 12º Fagot, 13º Violín, 14º Violonchelo, 15º Contrabajo, 16º Orquesta.

2- El pago de la tasa se realizará por ingreso directo, en la Depositaria Municipal o donde estableciese el Ayuntamiento, pero siempre antes de la prestación de los servicios que diesen lugar al cobro.

3.- En caso de no producirse la asistencia efectiva procederá, a solicitud del interesado, la devolución de los derechos de examen y el 50 % de los derechos de matrícula, en concepto de compensación por los gastos de gestión.

Una vez se produzca la asistencia al curso o transcurrido un mes desde su inicio no procederá la devolución de cantidad alguna.

#### **Artículo 8.- Exenciones, bonificaciones y reducciones.-**

Se establece una bonificación del 50 por ciento de la cuota de la matrícula anual, así como de los derechos de examen por asignatura, para aquellos alumnos que pertenezcan a familias numerosas. Dicho beneficio se aplicará, a solicitud del beneficiario, aportando copia compulsada del libro de familia numerosa.

#### **Artículo 9.- Infracciones y sanciones.-**

Las infracciones se calificarán y sancionarán con sujeción a lo previsto en de la Ley General Tributaria y demás disposiciones legales que la complementen y desarrollen.

**Disposición derogatoria.-** La presente Ordenanza fiscal deroga la anterior que sobre la misma materia tenía aprobada este Ayuntamiento.

**Disposición Final-** La presente Ordenanza fiscal comenzará a aplicarse el 1 de enero de 2008 y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Segundo: Que se someta a información pública, por un período de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el Tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

Tercero: Que se dé cuenta al Ayuntamiento de las reclamaciones o sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de no producirse el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

Cuarto: Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza fiscal íntegra se publique en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación.

Seguidamente, sometida la propuesta a votación, se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor: Siete (8) del GS y AIMS.

Votos en contra: Tres (3) del GP.

Consecuentemente con el resultado obtenido queda aprobada la propuesta en todos sus términos.

### **9º ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA AMBIENTAL. APROBACIÓN, SI PROCEDE.**

Por orden del Sr. Alcalde se procede por el Secretario de la Corporación a dar lectura a la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda en sesión de fecha 19/09/2007, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

Visto el expediente que se tramita para la imposición y ordenación de la nueva ordenanza reguladora de la TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA AMBIENTAL, en el que consta Memoria justificativa formulada por la Alcaldía, estudio

técnico-económico, proyecto de modificación de Ordenanza fiscal e informe de Secretaría-Intervención.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 p) se eleva al Pleno, la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Aprobar la imposición y ordenación de la Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA AMBIENTAL., en los términos señalados a continuación

<b>ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA AMBIENTAL</b>
--

**Artículo 1.- Fundamentos jurídicos.-**

De Conformidad con lo previsto en el artículo 57 en relación con el artículo 20.4, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio de tramitación de expedientes de intervención administrativa ambiental.

Su naturaleza es la de tasa por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local.

**Artículo 2.- Hecho Imponible.-**

2.1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal técnica y administrativa, que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al obligado tributario cuando la misma haya sido motivada directa o indirectamente por mismo, como consecuencia de las acciones u omisiones que obliguen al Ayuntamiento de Los Montesinos a tramitar expedientes relativos a instrumentos de intervención administrativa ambiental de conformidad con la normativa vigente en esta materia.

2.2.- Quedan sometidas a dicho régimen de intervención administrativa ambiental la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en que se desarrollen actividades de titularidad pública o privada, incluidos los supuestos de ampliación de la actividad.

En los supuestos de cambio de titular de la licencia, siempre que comporte la tramitación de un nuevo expediente motivado por cambio en las condiciones iniciales de autorización de la actividad.

No estarán sujetos los establecimientos en los que no se ejerzan actividades lucrativas, sin perjuicio de que por la administración municipal se exija a estos locales el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad previstas en las disposiciones legales.

**Artículo 3.- Sujetos pasivos.-**

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y demás entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten directamente beneficiadas o afectadas por los servicios a actividades que constituyen el hecho imponible de la tasa.

**Artículo 4.- Responsables.**

4.1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

4.2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5.- Devengo.-**

La obligación de contribuir nace con la tramitación del expediente administrativo, tanto si se inicia a instancia de parte, en cuyo caso el devengo de la tasa se produce a la presentación de la solicitud, siendo el sistema de ingreso en este caso la autoliquidación, como si el expediente se inicia de oficio, en cuyo caso el devengo se produce en el momento en que la Administración inicie las actuaciones correspondientes, practicándose la consiguiente liquidación por ingreso directo.

La referida obligación de contribuir se entiende por unidad de local, de actividad o instalación y de titular.

#### **Artículo 6.- Cuota tributaria.-**

6.1.- Para la exacción de esta Tasa serán de aplicación las siguientes tarifas:

##### **1º TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE ACTIVIDADES SUJETAS A COMUNICACIÓN AMBIENTAL:**

Por cada expediente que se tramite, se establece una cuota de 242,87 euros, a la cual se aplicarán un coeficiente que estará en función superficie del local destinado a la actividad, expreso en metros cuadrados, tomándose como superficie afecta la total cubierta.

<b>Superficie del local</b>	<b>Coeficiente</b>
Entre 0 y 250 m <sup>2</sup>	1,00
Entre 251 y 500 m <sup>2</sup>	1,50
Entre 501 y 1.000 m <sup>2</sup>	2,00
Entre 1.001 y 2000 m <sup>2</sup>	3,00
A partir de 2001 m <sup>2</sup> por cada 1.000 m <sup>2</sup> se sumará 0,5 al coeficiente/índice anterior.	

##### **2º TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE TRANSMISIÓN DE ACTIVIDAD SUJETA A COMUNICACIÓN AMBIENTAL.**

Por cada expediente que se tramite, se establece una cuota de 121,43 euros.

##### **3º TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE ACTIVIDADES SUJETAS A LICENCIA AMBIENTAL.**

Por cada expediente que se tramite, se establece una cuota de 485,73 euros, a la cual se aplicarán un coeficiente que estará en función superficie del local destinado a la actividad, expreso en metros cuadrados, tomándose como superficie afecta la total cubierta.

<b>Superficie del local</b>	<b>Coeficiente</b>
Entre 0 y 250 m <sup>2</sup>	1,00
Entre 251 y 500 m <sup>2</sup>	1,50
Entre 501 y 1.000 m <sup>2</sup>	2,00
Entre 1.001 y 2000 m <sup>2</sup>	3,00
A partir de 2001 m <sup>2</sup> por cada 1.000 m <sup>2</sup> se sumará 0,5 al coeficiente/índice anterior.	

##### **4º TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE TRANSMISIÓN DE ACTIVIDAD SUJETA A LICENCIA AMBIENTAL.**

Por cada expediente que se tramite, se establece una cuota de 242,87 euros.

##### **5º ACTIVIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL**

Por cada expediente que se tramite, se establece una cuota de 121,43 euros, a la cual se aplicarán un coeficiente que estará en función superficie del local destinado a la actividad, expreso en metros cuadrados, tomándose como superficie afecta la total cubierta.

<b>Superficie del local</b>	<b>Coeficiente</b>
Entre 0 y 250 m <sup>2</sup>	1,00
Entre 251 y 500 m <sup>2</sup>	1,50
Entre 501 y 1.000 m <sup>2</sup>	2,00
Entre 1.001 y 2000 m <sup>2</sup>	3,00
A partir de 2001 m <sup>2</sup> por cada 1.000 m <sup>2</sup> se sumará 0,5 al coeficiente/índice anterior.	

Se considerarán actividades de carácter temporal aquellas que tengan una duración no superior a un mes y que por sus características no precisen de la tramitación de un expediente ordinario.

##### **6º EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE COMPATIBILIDAD URBANISTICA O INFORMES RELATIVOS A COMUNICACIONES O LICENCIAS AMBIENTALES, APERTURA O ACTIVIDADES.**

Por cada certificado o informe que se expida se establece una cuota de 20,00 euros

6.2.- En los casos de ampliación del establecimiento, actividad o instalación, la tasa se liquidará en función de la superficie ampliada.

6.3.- Cuando en un mismo local funcionen varias actividades o instalaciones, tributará cada una de ellos por separado.

#### **Artículo 7.- Normas de gestión.-**

**7.1.-** La gestión de la presente Tasa se realizará por el sistema de autoliquidación de acuerdo con las siguientes normas:

Las personas interesadas en la obtención de cada uno de los servicios que integran el hecho imponible de la tasa, presentarán en el Ayuntamiento la solicitud en instancia dirigida al Alcalde, acompañada de la documentación complementaria para la exacta definición de las características de la actividad a desarrollar.

Una vez aportada la solicitud debidamente documentada, con las aclaraciones suficientes para definir la actividad solicitada y sus características, será fijado por el Ayuntamiento la tasa a satisfacer, practicándose la correspondiente autoliquidación.

Seguidamente y previo ingreso en Arcas Municipales del importe liquidado, se presentarán en el Registro de Entrada la correspondiente solicitud acompañada del justificante acreditativo de haber efectuado el ingreso de las tasas con carácter de depósito, o en su caso, la declaración de no sujeción.

**7.2.-** La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la desestimación de la solicitud o por la autorización sujeta a condiciones, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante durante la tramitación o concluida esta.

Si al examinarse el expediente, no procediera autorizar la actividad pretendida, procederá la devolución del 50 % de lo pagado en concepto de tasa, reservándose el Ayuntamiento el 50 % restante, en concepto de compensación por el examen y estudio del expediente. Igualmente procederá la devolución del 50 % en caso de desistimiento efectuado por el interesado antes de la adopción de acuerdo municipal.

**7.3.-** En el supuesto que un local permaneciera cerrado al público durante un período de tiempo superior a un año ininterrumpido, se entenderá que el instrumento de intervención ambiental obtenido queda sin efecto, debiendo solicitarse de nuevo para la reapertura del establecimiento, previo pago de la tasa correspondiente.

#### **Artículo 8.- Exenciones, bonificaciones y reducciones.-**

En esta tasa no se admitirá ningún beneficio tributario, ni se concederá exención, reducción o bonificación de clase alguna, conforme a la legislación vigente aplicable en esta materia.

#### **Artículo 9.- Infracciones y sanciones.-**

Las infracciones se calificarán y sancionarán con sujeción a lo previsto en la Ley General Tributaria y demás disposiciones legales que la complementen y desarrollen.

#### **Artículo 10.- Normas complementarias.-**

En lo no previsto en la presente Ordenanza regirá la normativa aplicable a las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

**Disposición derogatoria.-** La presente Ordenanza fiscal deroga la anterior que sobre la misma materia tenía aprobada este Ayuntamiento.

**Disposición Final-** La presente Ordenanza fiscal comenzará a aplicarse el 1 de enero de 2008 y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Segundo: Que se someta a información pública, por un período de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el Tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

Tercero: Que se dé cuenta al Ayuntamiento de las reclamaciones o sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de no producirse el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

Cuarto: Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza fiscal íntegra se publique en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación.

Seguidamente, sometida la propuesta a votación, se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor: Siete (7) del GS.

Votos en contra: Cuatro (4) del GP y AIMS.

Consecuentemente con el resultado obtenido queda aprobada la propuesta en todos sus términos.

### **10º MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. APROBACIÓN, SI PROCEDE.**

Por orden del Sr. Alcalde se procede por el Secretario de la Corporación a dar lectura a la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda en sesión de fecha 19/09/2007, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

Visto el expediente que se tramita para la modificación de la ordenanza reguladora de la TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, en el que consta Memoria justificativa formulada por la Alcaldía, estudio técnico-económico, proyecto de modificación de Ordenanza fiscal e informe de Secretaría-Intervención.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 p) se eleva al Pleno, la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Modificar la Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, en los términos señalados a continuación:

Artículo 6º.- Tarifa.

A) De servicios generales.	€uros
1.- Por copia a una cara papel formato A4	0,10
2.- Por copia a doble cara papel formato A4	0,15
3.- Por copia a una cara papel formato A3	0,20
4.- Por copia a doble cara papel formato A3	0,30
B) Certificados y compulsas.	
1.- Certificados o compulsas de antecedentes, documentos o acuerdos municipales	1,00
2.- Bastanteo de poderes	5,20
C) Informes para entrega a particulares	
1.- Cédulas e informes de contenido urbanístico	60,00
2.- Otros informes para entrega a particulares	10,40
3.- Permisos para la tarjeta de armas	21,85
D) Placas de vado permanente	
1.- Por cada placa de vado permanente	18,75

Disposición final

La presente modificación comenzará a aplicarse el 1 de enero de 2008 y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Segundo: Que se someta a información pública, por un período de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el Tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

Tercero: Que se dé cuenta al Ayuntamiento de las reclamaciones o sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de no producirse el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

Cuarto: Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza fiscal íntegra se publique en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación.

Seguidamente, sometida la propuesta a votación, se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor: Siete (7) del GS.

Votos en contra: Cuatro (4) del GP y AIMS.

Consecuentemente con el resultado obtenido queda aprobada la propuesta en todos sus términos.

### **11º MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONCURRENCIA A PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS MONTESINOS. APROBACIÓN, SI PROCEDE.**

Por orden del Sr. Alcalde se procede por el Secretario de la Corporación a dar lectura a la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda en sesión de fecha 19/09/2007, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

Visto el expediente que se tramita para la modificación de la ordenanza reguladora de la TASA POR CONCURRENCIA A PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS MONTESINOS, en el que consta Memoria justificativa formulada por la Alcaldía, estudio técnico-económico, proyecto de modificación de Ordenanza fiscal e informe de Secretaría-Intervención.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 p) se eleva al Pleno, la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Modificar la Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR CONCURRENCIA A PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS MONTESINOS, en los términos señalados a continuación:

#### Artículo 5.- Tarifas.

Para las pruebas selectivas de acceso a la función pública, las de promoción interna y funcionarización se aplicarán las siguientes tarifas:

Categoría primera (grupo A , subgrupos A1 y A2 y grupo B)	30,45 €
Categoría segunda (grupo C, subgrupos C1 y C2)	24,35 €
Categoría tercera (agrupaciones profesionales sin requisito de titulación)	18,25 €

#### Disposición final

La presente modificación comenzará a aplicarse el 1 de enero de 2008 y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Segundo: Que se someta a información pública, por un período de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el Tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

Tercero: Que se dé cuenta al Ayuntamiento de las reclamaciones o sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de no producirse el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.



Cuarto: Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza fiscal íntegra se publique en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación.

Seguidamente, sometida la propuesta a votación, se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor: Siete (7) del GS.

Votos en contra: Cuatro (4) del GP y AIMS.

Consecuentemente con el resultado obtenido queda aprobada la propuesta en todos sus términos.

### **13º ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE. APROBACIÓN, SI PROCEDE.**

Por orden del Sr. Alcalde se procede por el Secretario de la Corporación a dar lectura a la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda en sesión de fecha 19/09/2007, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

Visto el expediente que se tramita para la imposición y ordenación de la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, en el que consta Memoria justificativa formulada por la Alcaldía, estudios técnico-económicos, proyecto de modificación de Ordenanza fiscal e informe de Secretaría-Intervención.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, se eleva al Pleno, la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Aprobar la imposición y ordenación de la Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, en los términos señalados a continuación

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE**

##### **Artículo 1º.- Fundamento Jurídico.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio de suministro y acometida de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

##### **Artículo 2º.- Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de esta tasa:

- 1.- La actividad municipal tendente a verificar si se cumplen las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de abastecimiento de aguas municipal.
- 2.- La prestación del servicio de abastecimiento de aguas a domicilio.
- 3.- Colocación, mantenimiento y conservación de contadores (en su caso).

##### **Artículo 3º.- Sujetos pasivos.**

1.- Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y demás entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten directamente beneficiadas o afectadas por los servicios a actividades que constituyen el hecho imponible de la tasa.

2.- Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, los propietarios de los inmuebles afectados por los servicios, que podrán, en su caso, repercutir las cuotas a los respectivos beneficiarios.

#### **Artículo 4º.- Responsables.**

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

#### **Artículo 5º.- Base imponible.**

Constituye la Base imponible de la tasa el coste real o previsible del servicio o actividad o, en su defecto, el valor de la prestación recibida que en el caso del consumo de agua estará constituida por el volumen de metros cúbicos consumidos.

#### **Artículo 6º.- Cuota tributaria.**

La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa:

##### **1.- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE ACOMETIDA A LA RED MUNICIPAL DE AGUA.**

Por cada autorización de enganche 117,12 €

##### **2.- CONSUMO**

###### **2.1.- Cuota de servicio:**

Diámetro contador	Cuota
13 mm.	3,63 €/mes. ab.
15 mm	5,44 €/mes. ab.
20 mm	9,07 €/mes. ab.
25 mm	12,70 €/mes. ab.
30 mm	18,15 €/mes. ab.
40 mm	36,30 €/mes. ab.
50 mm	54,45 €/mes. ab.
65 mm	72,60 €/mes. ab.

###### **2.2.- Cuota de consumo:**

1 <sup>er</sup> . Bloque de 0 a 7 m <sup>3</sup> /mes	0,640 €/m <sup>3</sup> .
2 <sup>o</sup> . Bloque de 8 a 10 m <sup>3</sup> /mes	1,066 €/m <sup>3</sup> .
3 <sup>er</sup> . Bloque más de 10 m <sup>3</sup> /mes	1,342 €/m <sup>3</sup> .

##### **3.- CONSERVACIÓN DE CONTADORES**

Diámetro contador	Cuota
13 mm.	0,489 €/mes. ab.
15 mm	0,534 €/mes. ab.
20 mm	0,682 €/mes. ab.
25 mm	1,095 €/mes. ab.
30 mm	1.523 €/mes. ab.
40 mm	2.331 €/mes. ab.
50 mm	5.171 €/mes. ab.
65 mm	6,278 €/mes. ab.
80 mm	7,679 €/mes. ab.
100 mm	9,454 €/mes. ab.

#### **Artículo 7º.- Exenciones y bonificaciones.**

No se reconocerán otras exenciones o beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

#### **Artículo 8º.- Devengo.**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

1.- En la acometida a la red de abastecimiento de agua:

a) Con la presentación de la solicitud de autorización, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

b) En el momento en que se efectúe la conexión a la red de abastecimiento, si la autorización no se hubiere solicitado.

2.- En el abastecimiento de agua, el mismo tendrá lugar el 1 de enero de cada año.

#### **Artículo 9º.- Periodo impositivo.**

El periodo impositivo de la tasa por abastecimiento comprenderá el año natural, liquidándose por trimestres naturales, según el consumo realizado por el usuario, salvo en los supuestos de inicio o cese de la prestación del servicio, en cuyo caso se procederá a liquidar los consumos contabilizados desde o hasta dicha fecha, respectivamente.

#### **Artículo 10º.- Régimen de declaración y de ingreso.**

1.- En el supuesto de autorización de acometida, el interesado deberá cursar la oportuna solicitud, según modelo que le será entregado en el Ayuntamiento, acompañando justificación de haber abonado la tasa por conexión. Asimismo para la obtención de la autorización deberá justificarse haberse obtenido la licencia de ocupación o, si se trata de establecimientos, el instrumento de intervención ambiental. En el caso de que se solicite la autorización de acometida para obras, deberá justificarse la obtención de la licencia urbanística correspondiente.

2.- Los sujetos pasivos formularán las declaraciones de alta y baja en el padrón de la tasa en el plazo que medie entre la fecha en que se produzca la variación de la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente.

3.- La concesión de autorización de acometida determinará el alta automática en el padrón de contribuyentes de la tasa.

4.- La concesión de autorización de acometida provisional de agua para ejecución de obras, estará sujeta a los mismos plazos que la licencia de obras, quedando sin efecto una vez concluidas las mismas.

5.- El ingreso de la tasa por acometida se efectuará por autoliquidación en la Tesorería Municipal o Entidad colaboradora, sin perjuicio de la oportuna comprobación por los Servicios Municipales.

6.- Dentro de los primeros 15 días de cada trimestre natural se practicará liquidación de los consumos realizados en el trimestre anterior, notificándose mediante edicto el periodo voluntario de cobro.

El pago de los recibos trimestrales se efectuará, bien con cargo a las cuentas corrientes o de ahorro, en los casos de que los usuarios hayan domiciliado el pago de los mismos, bien mediante ingreso por el usuario en la Tesorería Municipal o Entidad colaboradora.

7.- No será preciso realizar la notificación individual a que se refiere el art. 102 de la Ley General Tributaria, siempre que el sujeto pasivo y la cuota de la tasa coincidan con el obligado al pago y el importe del precio público al que sustituye.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación aun en el supuesto en el que la cuota de la tasa resulte incrementada respecto del importe del precio público al que sustituya, siempre que tal incremento se corresponda con una actualización de carácter general.

8.- Este Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidad, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de las tasas, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquéllas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

9.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la prestación del servicio o la realización de la actividad administrativa no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

#### **Artículo 11º.- Normas de gestión.**

1.- La sucesión en la ocupación de los inmuebles o en la titularidad de los mismos exigen la formalización de la correspondiente baja y alta, sin que quepa el traspaso del contrato de suministro a otra persona, o a favor de otra vivienda o finca.

2.- Ningún usuario podrá hacer uso del servicio de aguas para obras en general, sin la previa instalación del correspondiente contador de obra.

3.- La falta de pago de dos recibos, las derivaciones del contador o su manipulación, la no reparación de averías (en su caso) y el incumplimiento de bandos de restricción en épocas de sequía, se entenderán como renuncia a la prestación del servicio, procediéndose al corte inmediato del suministro.

La orden para el corte del suministro será dada por la Alcaldía, previo informe del servicio, sin perjuicio de la exacción del importe de los recibos pendientes por la vía de apremio.

La reposición del servicio llevará consigo la obligación del pago de los costes derivados de la suspensión y el pago de la tasa por autorización de acometida a la red de agua.

4.- En el supuesto de que se produjeran fugas inadvertidas de caudal en las redes propias del abonado, que dieran lugar a una excesiva facturación de metros cúbicos, y siempre que acredite que dichas fugas no son imputables a una acción deliberada del mismo o negligencia, previa petición del abonado y los informes que se requieran, los m<sup>3</sup> que excedan a los facturados en el mismo período del año anterior se facturarán al bloque 2.

#### **Artículo 12º.- Infracciones y sanciones tributarias.**

En todo lo relativo a infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**Disposición derogatoria.-** La presente Ordenanza Fiscal deroga la anterior que sobre la misma materia tenía aprobada este Ayuntamiento.

**Disposición Final-** La presente modificación comenzará a aplicarse el 1 de enero de 2008 y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Segundo: Que se someta a información pública, por un período de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

Tercero: Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones o sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de no producirse, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

Cuarto: Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza fiscal íntegra se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante para su vigencia e impugnación.

Seguidamente, sometida la propuesta a votación, se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor: Siete (7) del GS.

Votos en contra: Cuatro (4) del GP y AIMS.

Consecuentemente con el resultado obtenido queda aprobada la propuesta en todos sus términos.

### **14º APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO.**

Por orden del Sr. Alcalde se procede por el Secretario de la Corporación a dar lectura a la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 24/09/2007, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

#### **A) Antecedentes.**

Mediante acuerdo plenario de fecha 5 de abril de 2007 se procedió a someter a información pública el proyecto de modificación puntual de las Normas Subsidiarias municipales de Los Montesinos, que afecta una desclasificación de suelo urbanizable en el Sector Industrial-1, al objeto de establecer una nueva configuración del Sector que haga viable su desarrollo.

Durante el período de información pública, efectuado mediante edicto inserto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de 7/05/2007 y Diario La Verdad de 18/04/2007, se presentaron las siguientes alegaciones:

- Alegación nº 1, presentado por don Juan A. Sánchez Sánchez (r/e 2.601), solicitando la exclusión de la carretera CV-945 y de los elementos pertenecientes a ella, con la que linda el sector por el sur.

- Alegación nº 2 presentada por don Vicente Gabriel Fernández Pertusa (r/e 2.612), solicitando la exclusión de los terrenos de su propiedad del Sector Ind-1, manteniéndose la reserva de aprovechamiento generada por la ocupación de los mismos por la rotonda existente en la CV-945 para su materialización en un futuro sector.

#### B) Alegaciones presentadas y contestación a las mismas:

Con respecto a las alegaciones señaladas ha sido emitido informe técnico y jurídico, con el siguiente contenido:

Con respecto a las alegaciones nº 1 y nº 2, el cambio que proponen es idóneo, ya que no se desfigura la configuración del sector por encontrarse los terrenos a excluir en los límites del mismo y, en todo caso, no suponen una modificación sustancial del planeamiento.

#### C) Fundamentos de derecho

Considerando lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana (LUV), en relación con el artículo 83.5 de la citada Ley, corresponde al Ayuntamiento resolver sobre la aprobación provisional del plan, con introducción de las rectificaciones que estime oportunas, y lo remitirá a la Consellería competente en urbanismo interesando su aprobación definitiva.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se eleva al Pleno, para su adopción con el voto de la mayoría absoluta legal, la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Estimar las alegaciones formuladas por don Juan A. Sánchez Sánchez y don Vicente Gabriel Fernández Pertusa, las cuales se incorporan al proyecto de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias, sometido a información pública mediante acuerdo plenario de fecha 5 de abril de 2007.

Segundo: Aprobar provisionalmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales, con las correcciones derivadas de las alegaciones señaladas.

Tercero: Interesar de la Consellería competente en urbanismo la aprobación definitiva, elevando a tal efecto el expediente completo de la modificación.

Cuarto: Notificar la presente a los interesados, haciéndoles saber que contra la aprobación provisional, que es un acto de trámite supeditado a la aprobación definitiva autonómica, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que interponga el que estime pertinente.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

Del Sr. Alcalde aclarando que no es del todo exacto que se excluyan solamente del plan los terrenos de Juan A. Sánchez de la carretera, ya que también se excluyen varias fincas que se encuentran en la parte izquierda.

Del Sr. Mañogil Sánchez del GP señalando que este tema ya se vio en Comisión, con lo que estando los propietarios afectados de acuerdo no vemos inconveniente en que la modificación se efectúe.

Seguidamente, sometida la propuesta a votación, la misma queda aprobada, por la unanimidad de los miembros de la Corporación, lo que constituye la mayoría absoluta legal, en todos sus términos.

### **15º APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR RES-2.**

Por orden del Sr. Alcalde se procede por el Secretario de la Corporación a dar lectura a la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 24/09/2007, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

#### **A) Antecedentes.**

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 25 de abril de 2007 fue sometido a información pública el proyecto de modificación puntual del plan parcial del Sector RES-2 (el cual formaba parte de programa de actuación integrada, con homologación y estudio de impacto ambiental, aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo en fecha 14/05/2003), redactado por los Servicios Técnicos Municipales, y que se refiere a la modificación parcial del uso de parcela terciaria TBE1 y traspaso de edificabilidad entre las parcelas 1.3, 8.1, TBE1 y 3, incluidas todas ellas en la unidad de ejecución 2, estando justificada la modificación en la documentación elaborada al efecto, y existiendo conformidad por parte del agente urbanizador a que dicha modificación se produzca.

Insertado edicto en el Diario La Verdad de Alicante de fecha 28/04/2007 y *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* núm. 5.507, de fecha 8/05/2007, durante el período de información pública no se han producido alegaciones.

Consta en el expediente informe de Secretaría-Intervención sobre el contenido y procedimiento a seguir con respecto a la modificación puntual del plan parcial.

#### **B) Fundamentos de derecho.**

Considerando que la modificación de los planes se ha de llevar a cabo según el procedimiento establecido en cada tipo de plan (art. 94 LUV), ha de estarse a lo establecido en el art. 90.2 de la LUV y concordantes.

Considerando que es atribución del Ayuntamiento Pleno la aprobación de la citada modificación (art. 91.1 de la LUV en relación con el art. 22.2. c) de la LRBRL).

En su virtud, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Aprobar definitivamente la modificación puntual del plan parcial del Sector RES-2.

Segundo: El presente acuerdo, el contenido de las Normas Urbanísticas y demás documentos con eficacia normativa, se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, si bien con carácter previo se remitirá copia completa y diligenciada, en soporte papel y digital, a la consellería competente en urbanismo (art. 106 LUV), entrando en vigor a los quince días de la publicación. Adicionalmente se publicará una reseña en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* (art. 104.2 b) LUV).

Tercero: Contra el presente acto definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia. Ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso, en su caso, que se estime procedente, en virtud de lo dispuesto en el art. 58.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

Del Sr. Mañogil Sánchez del GP señalando que se trata de un mero traspaso de edificabilidad que no afecta prácticamente a nada y, además, los informes son favorables, con lo que no vemos objeción a la aprobación.

Seguidamente, sometida la propuesta a votación, la misma queda aprobada, por la unanimidad de los miembros de la Corporación, en todos sus términos.

## **16º ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ, TITULAR Y SUSTITUTO**

Por orden del Sr. Alcalde se procede por el Secretario de la Corporación a dar lectura a la propuesta sobre el epígrafe que precede, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

Recibido requerimiento por la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana para que por el Pleno del Ayuntamiento se procediera a la elección de Juez de Paz, Titular y Sustituto de Los Montesinos, siguiéndose el procedimiento regulado en el Reglamento 3/1995 "De los Jueces de Paz".

Habiéndose efectuado la convocatoria para la elección, anunciándose en el Boletín Oficial de la Provincia nº 156, de fecha 07/08/2007 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y remitiéndose oficios para su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torreveja y Juzgado de Paz de Los Montesinos.

Resultando que, dentro del plazo abierto para tal fin, han sido presentadas las solicitudes siguientes:

- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Juárez Pastor (r/e 3.565).
- D<sup>a</sup>. Felicia Isabel Tornero García (r/e 3.568)
- D. Fidel Pérez Aleo (r/e 3.599).
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Fructuoso Zafra (r/e 3.648).
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Trinidad Sarmiento Pizana (r/e 3.650).

- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Carmen López Escudero (r/e 3.664).
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> José García García (r/e 3.707).
- D<sup>a</sup>. Angeles García Gavilán (r/e 3.719).
- D<sup>a</sup>. Esther Vicéns Borrell (r/e 3.771).
- D. Antonio Pino Pérez (r/e 3.782).

Visto el informe de Secretaría-Intervención emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 173 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que, conforme señala el artículo 6 del Reglamento 3/1995, si no hubiera solicitantes, el Pleno elegirá libremente con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento.

Considerando que corresponde al Ayuntamiento Pleno por mayoría absoluta legal, la elección de Juez de Paz Titular y Sustituto.

En su virtud, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Elegir Juez de Paz Titular a doña MARIA DOLORES JUÁREZ PASTOR, por considerarla persona idónea para el mismo, reuniendo las condiciones de capacidad y compatibilidad.

Segundo: Elegir Juez de Paz Sustituto a don/a FELICIA ISABEL TORNERO GARCÍA, por considerarla persona idónea para el mismo, reuniendo las condiciones de capacidad y compatibilidad.

Tercero: Dar traslado del acuerdo al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrevieja, para que lo eleve a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

Del Sr. Mañogil Sánchez del GP señalando que todas las personas que han optado al puesto nos parecen idóneas, no obstante nos vamos a abstener porque no se nos ha tomado en consideración en este asunto.

Del Sr. Espinosa Torres de AIMS considerando que todos los aspirantes son buenos, por lo que se abstiene.

Del Sr. Alcalde manifestando que el equipo de gobierno ha considerado que la Sr<sup>a</sup>. Juárez Pastor es la persona adecuada, en base a que ha venido desempeñando el puesto últimamente durante un escaso período de tiempo, tras la marcha de la anterior Juez de Paz y cuando nadie quiso asumir el puesto, por lo que entendemos debemos darle una oportunidad, no obstante también los demás aspirantes son válidos.

Sometida la propuesta a votación, se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor: Siete (7) del GS.

Abstenciones: Cuatro (4) del GP y AIMS.

Consecuentemente con el resultado obtenido, que constituye la mayoría absoluta legal, queda aprobada la propuesta en todos sus términos.

## **17º NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL PLENO DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN ECONÓMICA VEGA BAJA.**

Por orden del Sr. Alcalde se procede por el Secretario de la Corporación a dar lectura a la propuesta sobre el epígrafe que precede, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

Mediante acuerdo plenario de fecha 5 de julio de 2007 fue nombrado un representante titular y otro suplente para formar parte, en representación de este Ayuntamiento, del Pleno de la MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN ECONÓMICA VEGA BAJA.

De conformidad con el artículo 6 de los Estatutos de la citada Mancomunidad resulta preciso nombrar, con el quórum de la mayoría absoluta legal, a dos vocales, en representación de este Ayuntamiento, para el Pleno de la citada Mancomunidad.

En su virtud, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Nombrar como representantes de este Ayuntamiento en el Pleno de la MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN ECONÓMICA VEGA BAJA a los siguientes:

Titulares: Ana Belén Juárez Pastor.  
José M. Butrón Sánchez.

Suplentes: María Teresa García Cases.  
Rosa Belén Morán Paredes.

Segundo: Dar traslado de los nombramientos efectuados a la citada Mancomunidad, a los efectos oportunos.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

Del Sr. Mañogil Sánchez del GP señalando que tratándose de un tema del equipo de gobierno nos vamos a abstener.

Sometida la propuesta a votación, se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor: Siete (7) del GS.  
Abstenciones: Cuatro (4) del GP y AIMS.

Consecuentemente con el resultado obtenido, que constituye la mayoría absoluta legal, queda aprobada la propuesta en todos sus términos.

## **18º ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL BANCO DE CRÉDITO LOCAL DE ESPAÑA, S.A. PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE AHORRO ENERGÉTICO EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.**

Por orden del Sr. Alcalde se procede por el Secretario de la Corporación a dar lectura a la propuesta sobre el epígrafe que precede, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

El Convenio de colaboración suscrito entre el Banco de Crédito Local y la Diputación Provincial de Alicante para la financiación del PROGRAMA DE AHORRO ENERGÉTICO EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, tiene como objeto la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos a través de la mejor y más eficaz gestión de los servicios públicos de los Municipios, mediante:

- La reducción de la demanda de energía y recursos.
- La disminución del consumo.
- La modernización de las instalaciones
- La prolongación de la vida útil de las mismas.
- El uso racional de los recursos naturales.

Para las administraciones responsables de dar un servicio a sus ciudadanos se considera necesario:

- Reducir el déficit para potenciar inversiones productivas, a través de la eliminación del derroche de energía y otros recursos escasos.
- Realizar proyectos ejemplarizantes acercando al ciudadano a la administración que le sirve.
- Enseñar al ciudadano como ha de usar la energía y los recursos escasos para mejorar su confort y conseguir un ahorro en su economía.

El mencionado Programa recoge las recomendaciones e iniciativas de la administración central y autonómica en cuanto a las redes de alumbrado, edificios y servicios públicos: Ministerio de Economía y Hacienda.- Plan de Austeridad; Ministerio de Industria y Energía.- Plan de Ahorro y Eficiencia Energética; Ministerio de Administraciones Públicas.- Plan de Modernización; Ministerio de Medio Ambiente.- Reducción de las emisiones en la U.E.

En ese contexto, el Ayuntamiento de Los Montesinos, como ente al servicio de la población, por su conocimiento y proximidad, se presenta como destinatario para la adhesión al Convenio y puesta en marcha del Programa de Ahorro Energético.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo,

Primero: Aprobar la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Los Montesinos al Convenio suscrito entre el Banco de Crédito Local y la Diputación Provincial de Alicante para la financiación del PROGRAMA DE AHORRO ENERGÉTICO.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la Excma. Diputación de Alicante para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

Del Sr. Mañogil Sánchez del GP manifestando que todo lo que sea ahorro y bienestar para el pueblo estamos de acuerdo.

Sometida la propuesta a votación, la misma queda aprobada por la unanimidad de los miembros de la Corporación, en todos sus términos.

## **19º REVISIÓN DE PRECIOS EXTRAORDINARIA DEL CONTRATO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE.**

Por orden del Sr. Alcalde se procede por el Secretario de la Corporación a dar lectura a la propuesta sobre el epígrafe que precede, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

Resultando que mediante acuerdo plenario de fecha 29/03/2001 fue adjudicado el contrato de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria del municipio de Los Montesinos a la mercantil Residuos Sólidos Álvarez, S.L., por el precio de 85.163,75 €/año, con una duración de cinco años prorrogables, habiendo sido objeto de prórroga por cinco años el citado contrato por acuerdo de fecha 22/12/2005.

Resultando que en fecha 21/02/2007 (r/e 750) don José Álvarez Ortuño, en representación de la mercantil citada presentó escrito en el Ayuntamiento solicitando revisión extraordinaria de precios del contrato de recogida de residuos y limpieza viaria, acompañando documentación al efecto, y *señalando que caso de no recibir contestación presentaría la dimisión formal en la prestación del servicio*

Resultando que mediante acuerdo plenario de fecha 27/07/2004 se determinó que no procedía plantear revisiones extraordinarias del precio de contrato en los próximos tres años.

Considerando lo establecido en la cláusula 22 del pliego que rigió el procedimiento licitatorio que establece: *“La revisión de precios tendrá lugar cuando haya transcurrido al menos un año desde la firma del contrato, aplicándose la siguiente fórmula de revisión: Variación que experimente el Índice de Precios al Consumo Nacional, durante los 12 meses del año natural anterior, sin perjuicio de las revisiones extraordinarias que procedan, cuando por aumento de población, incremento del número de industrias a recoger u otras causas, supongan una ruptura del equilibrio económico de la concesión, en particular cuando la cantidad de residuos recogidos se incremente en más de un diez por ciento de la cantidad que viniere recogiendo, lo cual deberá quedar debidamente acreditado por el contratista, fijándose de común acuerdo entre el Ayuntamiento y el contratista el justiprecio de lo que realmente suponga el incremento”*

Visto el informe del Técnico Municipal a la revisión planteada, en el constata que la revisión extraordinaria procedente lo es con respecto a la recogida de residuos en el mismo porcentaje que el incremento de la cantidad de residuos producidos (35,58 %), salvo el concepto de recogida y transporte a vertedero que queda justificada la subida solicitada mediante las facturaciones aportadas (99,77 %), se excluye el beneficio industrial y limpieza viaria con respecto a los cuales se estima procedente el incremento del IPC, así como las consideraciones del informe de Secretaría-Intervención.

En su virtud, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Aprobar la revisión extraordinaria de precios, en base a la cantidad de residuos que se vienen recogiendo en el municipio y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, en los términos señalados a continuación:

- Recogida de residuos: 171.312,59 €uros/año, IVA incluido.
- Limpieza viaria: 40.637,13 €uros/año, IVA incluido

La presente modificación surtirá efectos en fecha 1 de septiembre de 2007.

La revisión de los precios anteriores tendrá lugar cuando haya transcurrido al menos un año desde la fecha que hubiera de surtir efectos la presente modificación.

Segundo: Aprobar el gasto por importe de 211.949,76 € con cargo a la partida 44-227 del presupuesto municipal.

Tercero: Señalar que, habiendo sido el contrato objeto de prorroga, se encuentra plenamente vigente hasta el 2 de mayo de 2011, no pudiéndose rescindir o resolver de forma unilateral por parte del contratista. Ello sin perjuicio de la posibilidad de impugnación del acuerdo de revisión

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

Del Sr. Mañogil Sánchez del GP señalando que visto que la carta que ha remitido el concesionario al Ayuntamiento es un ultimátum, aunque si proceda subirlo por los nuevos sectores que se han incorporado, como La Herrada, se debería plantear el sacar nuevamente a licitación la gestión del servicio.

Del Sr. Espinosa Torres de AIMS manifestando que estaría de acuerdo en solicitar ofertas a otras empresas para la prestación del servicio.

Del Sr. Alcalde señalando que, en cualquier caso, hay que tener en cuenta que la subida no la va a repercutir el Ayuntamiento en los ciudadanos, se va a estimar la subida en lo que estimamos procedente y si no lo acepta el concesionario se verá de sacar a nueva licitación la gestión del servicio.

Del Sr. Mañogil Sánchez manifestando que la diferencia entre lo solicitado por el contratista y lo que se propone es insignificante, por lo que ante el ultimátum que nos ha dado creemos que sería conveniente plantearse el sacar a nueva licitación la gestión del servicio.

Del Sr. Alcalde contestando que el concesionario no puede abandonar unilateralmente el servicio, porque el Ayuntamiento podría adoptar medidas que le causarían un gran perjuicio.

Seguidamente, sometida la propuesta a votación, se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor: Siete (7) del GS.

Abstenciones: Cuatro (4) del GP y AIMS.

Consecuentemente con el resultado obtenido, queda aprobada la propuesta en todos sus términos.

**20º CESIÓN DE USO A IBERDROLA S.A. DE TERRENO DE TITULARIDAD MUNICIPAL PARA UBICACIÓN DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EN UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 2 DEL SECTOR RES-2 CIUDAD JARDIN". APROBACIÓN, SI PROCEDE.**

Por orden del Sr. Alcalde se procede por el Secretario de la Corporación a dar lectura a la propuesta sobre el epígrafe que precede, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

Con el fin de prestar servicio al Sector de nueva creación "RES-2 "Ciudad Jardín", se hace preciso ceder a IBERDROLA, DISTRIBUCIÓN ELECTRICA, S.A. superficie de terreno para la ubicación de Centro de Transformación en la Unidad de Ejecución nº 2 del citado Sector, de acuerdo con el proyecto de urbanización aprobado.

Atendido que se pretende la ubicación en parcela de titularidad municipal, calificada como dominio público, se hace preciso acudir al régimen de concesión administrativa al implicar una utilización privativa, no siendo posible promover la concurrencia al tratarse de una actividad que se viene desempeñando en régimen de monopolio por zonas.

Atendido que la instalación se encuentra prevista en el planeamiento, genera unas mejoras en la calidad del suministro eléctrico y supone una afección de escasa superficie de terreno no se fija canon alguno por la cesión pretendida.

En su virtud, vistos los informes del Técnico Municipal y de Secretaría-Intervención, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Ceder en régimen de concesión a IBERDROLA, DISTRIBUCIÓN ELECTRICA, S.A., la superficie de terreno que se indica para la ubicación de Centro de Transformación (C.T.):

Superficie de la Parcela SJL-2. "zona verde", sita en Unidad de Ejecución nº 2 del Sector RES-2, con unas dimensiones de 6,44 x 2,50 y acera perimetral de 1,00 m., y con una afección total de 8,44 x 3,50 m. equivalentes a 29,54 m<sup>2</sup>, conforme al planeamiento municipal.

Segundo: Las condiciones todo ello con las características y bajo las condiciones señaladas a continuación:

- La zona deberá vallarse mediante postes galvanizados de sección circular y malla galvanizada de 2,00 m de altura en todo el perímetro, incluyendo puerta de acceso al mismo y seto perimetral
- La acera perimetral deberá acabarse con las mismas características de las existentes y atendiendo a las indicaciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- El plazo de la cesión será de 75 años a contar desde la fecha de recepción del presente acuerdo y, en cualquier caso, la cesión quedará sin efecto en el momento que el C.T. deje de prestar servicio de suministro de energía eléctrica por plazo superior a seis meses o si desatendiese el mantenimiento del recinto de manera reiterada, obligándose IBERDROLA, S.A. a su retirada, siendo a su costa los gastos que se originen por el desmontaje así como la reposición del terreno a su estado inicial.
- La puesta en funcionamiento requerirá de los correspondientes permisos de la Dirección General de Industria.
- Procede la autorización de la canalización subterránea a través de los viales públicos, si bien cualquier actuación futura que afecte a la infraestructura municipal requerirá la preceptiva licencia municipal.
- IBERDROLA, S.A. vendrá obligada a informar al Ayuntamiento, de manera inmediata, de cualquier incidencia que se pudiera producir en las instalaciones en materia de seguridad.
- IBERDROLA, S.A. se responsabilizará de cualesquiera daños o perjuicios que se pudieren derivar de la instalación.

Segundo: La presente cesión no será válida y carecerá de eficacia hasta tanto la empresa beneficiaria no haya manifestado por escrito de forma expresa la aceptación de todas y cada una de las condiciones expresadas.

Tercero: Que la presente se notifique a IBERDROLA, S.A. a los efectos oportunos.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

Del Sr. Mañogil Sánchez del GP señalando que esta clase de transformadores están prohibidos ubicarlos en zonas verdes, no obstante los informes son favorables porque dicha ubicación estaba prevista en el planeamiento. En cualquier caso, que se tenga en cuenta esto de cara al futuro.

Del Sr. Alcalde confirmando que en el planeamiento aprobado por el Pleno se contempló esta ubicación.

Seguidamente, sometida la propuesta a votación, la misma queda aprobada por la unanimidad de los asistentes, en todos sus términos.

## **21º MOCIONES URGENTES.**

Seguidamente, por el Sr. Alcalde se pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no incluido en el orden del día y que no tenga cabida en el turno de ruegos y preguntas.

No se somete ninguna.

## **PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:**

### **22º DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta de las siguientes resoluciones de alcaldía:

- N° 337/07, de 02-05-07. Modificación presupuestaria mediante generación de créditos (exp. 06/2007).
- N° 338/07, de 02-05-07. Ocupación vía pública con mesas y sillas en Avda. del Mar, 21.
- N° 339/07, de 02-05-07. Concesión licencia de 1ª ocupación en parcela 14 Sector Loma de las Lagunas, exp. 22/06.
- N° 340/07, de 03-05-07. Declaración no inicio de procedimiento de licencia de obras en C/ Manuel de Falla, exp. LOM 64/06.
- N° 341/07, de 03-05-07. Acta de comprobación desfavorable para apertura de establecimiento de venta de muebles en C/ Ntra. Sra. De Loreto (exp. LA 33/05).
- N° 342/07, de 04-05-07. Concesión licencia de 1ª ocupación en Parcela 2.1. Loma de las Lagunas, exp. 23/06.
- N° 343/07, de 04-05-07. Resolución de sanción en materia de tráfico (relación)
- N° 344/07, de 04-05-07. Resolución de sanción en materia de tráfico (relación)
- N° 345/07, de 04-05-07. Resolución de sanción por cobro en materia de tráfico (relación).
- N° 346/07, de 04-05-07. Resolución de sanción en materia de tráfico (relación).
- N° 347/07, de 04-05-07. Incoación procedimiento sancionador en materia de tráfico (relación)
- N° 348/07, de 04-05-07. Concesión licencia obra menor, instalación línea de baja tensión en C/ San Mateo, exp. LO menor 59/07.
- N° 349/07, de 04-05-07. Aprobación de prestaciones Económicas individualizadas.
- N° 350/07, de 04-05-07. Declaración no inicio procedimiento por licencia de obras en parcela 110 Loma de las Lagunas, exp. 15/07.
- N° 351/07, de 07-05-07. Declaración no inicio procedimiento para segregación de finca en pol. 3, parc. 198, exp. LS 3/07.
- N° 352/07, de 07-05-07. Licencia de obra para piscina en La Herrada, exp. LOM 16/07.

- Nº 353/07, de 07-05-07. Cesión derechos funerarios, exp. CEM 3/2007.
- Nº 354/07, de 07-05-07. Concesión licencia de 2ª ocupación en Plaza Sagrado Corazón, 11 , exp. 8/07.
- Nº 355/07, de 07-05-07. Devolución de aval para reposición de servicios urbanísticos en parcela 7.7 Loma de las Lagunas, exp. 06/07.
- Nº 356/07, de 08-05-07. Ocupación vía pública con mesas y sillas en C/ San Tarsicio, 18.
- Nº 357/07, de 08-05-07. Liquidación complementaria por obras en parcela 1 B 2 Industrial 2. exp. LOM 19/07.
- Nº 358/07, de 08-05-07. Concesión vado permanente nº 350, exp. VA 20/07.
- Nº 359/07, de 08-05-07. Concesión vado permanente nº 351, exp. VA 21/07.
- Nº 360/07, de 08-05-07. Concesión vado permanente nº 349, exp. VA 19/07.
- Nº 361/07, de 08-05-07. Concesión vado permanente nº 352, exp. VA 22/07.
- Nº 362/07, de 09/05/07. Declaración no inicio procedimiento por obras en Lo Blanc 40, exp. LOM 18/07.
- Nº 363/07, de 09-05-07. Adaptación a la ley de presupuestos del Estado del complemento específico del personal del Ayuntamiento en el ejercicio 2007.
- Nº 364/07, de 10-05-07. Contratación trabajadores desempleados al amparo del Convenio INEM-CCLL, 1ª convocatoria 2007.
- Nº 365/07, de 10-05-07. Informe sobre ADDenda I Antena a Torrevieja, AS-15, exp. CBREDE/2005/66/03.
- Nº 366/07, de 11-05-07. Liquidación complementaria por obras en parcela 12.1 A Loma de las Lagunas. exp. LOM 5/07.
- Nº 367/07, de 11-05-07. Resolución expediente sancionador por ruidos en polígono 4, parcela 84, exp. DU-PS 35/06.
- Nº 368/07, de 11-05-07. Resolución de sanción en materia de tráfico (relación)
- Nº 369/07, de 11-05-07. Incoación procedimiento sancionador en materia de tráfico (relación)
- Nº 370/07, de 15-05-07. Convocatoria sesión plenaria extraordinaria de fecha 18/05/2007.
- Nº 371/07, de 15-05-07. Licencia de apertura de establecimiento destinado a despacho profesional de odontólogo en Avda. del Mar (exp. 38/04).
- Nº 372/07, de 15-05-07. Denegación de suspensión y aplazamiento de obras de urbanización en Unidad de Ejecución nº 3.
- Nº 373/07, de 15-05-07. Concesión licencia de obra menor en C/ Amapola 511, exp. LO menor 62/07.
- Nº 374/07, de 15-05-07. Concesión vado permanente nº 353, exp. VA 24/07.
- Nº 375/07, de 15-05-07. Concesión vado permanente nº 354. Exp. VA 25/07.
- Nº 376/07, de 15-05-07. Revocación vado permanente, nº 4, C/D.
- Nº 377/07, de 15-05-07. Revocación vado permanente nº 249.
- Nº 378/07, de 16-05-07. Concesión licencia obra mayor, vivienda unifamiliar con piscina en parcela 12.1. A Loma de las Lagunas, exp. LOM 5/07.
- Nº 379/07, de 16-05-07. Ocupación vía pública mesas y sillas en Plaza Sagrado Corazón, 4.
- Nº 380/07, de 16-05-07. Ocupación vía pública mesas y sillas en Plaza Sagrado Corazón, 1.
- Nº 381/07, de 16-05-07. Ocupación vía pública con mesas y sillas en Av. del Mar.
- Nº 382/07, de 16-05-07. Ocupación vía pública con mesas y sillas en C/ San Lucas, 6.
- Nº 383/07, de 16-05-07. Ocupación vía pública mesas y sillas en C/ San Antonio, 4.
- Nº 384/07, de 17-05-07. Licencia de parcelación de finca, en C/ Bajo Segura, exp. LS 1/07.
- Nº 385/07, de 17-05-07. Concesión licencia de obra para piscina en Loma de Las Lagunas 599, exp. LOM 21/07.
- Nº 386/07, de 18-05-07. Concesión licencia de derribo de vivienda en C/ San Antonio, exp. LOM 36/07.
- Nº 387/07, de 18-05-07. Concesión de licencia destinada a línea subterránea baja tensión en Av. La Marquesa, exp. LO menor 69/07.
- Nº 388/07, de 18-05-07. Denegación de licencia de obra de reforma en C/ Montesol, exp. LO menor 68/07.
- Nº 389/07, de 18-05-07. Resolución de sanción en materia de tráfico (relación).
- Nº 390/07, de 18-05-07. Incoación procedimiento sancionador en materia de tráfico (relación).
- Nº 391/07, de 18-05-07. Resolución de sanción en materia de tráfico.
- Nº 392/07, de 18-05-07. Nombramiento funcionarios de carrera, categoría agente de policía local, doña Ana mª Coves Oliver y don José Antonio Lorca Alarí.
- Nº 393/07, de 22-05-07. Aprobación padrón aguas, alcantarillado y cánon de saneamiento correspondiente al 1er. Trimestre 2007.

- Nº 394/07, de 23-05-07. Licencia obra de reforma en C/ Riegos de Levante, 227, exp. LO menor 67/07.
- Nº 395/07, de 23-05-07. Licencia obra de vallado en parcela 10, polígono 5, exp. LO menor 71/07.
- Nº 396/07, de 23-05-07. Concesión vado permanente nº 355, exp. VA 27/07.
- Nº 397/07, de 23-05-07. Concesión vado permanente nº 356, exp. VA 28/07.
- Nº 398/07, de 24-05-07. Licencia de establecimiento para bar-cafetería en C/ Montesineros Ausentes, nº 46, exp. LA 25/04.
- Nº 399/07, de 24-05-07. Indemnizaciones tribunal calificador pruebas Oficial de Servicios Múltiples.
- Nº 400/07, de 24-05-07. Ocupación de vía pública con mesas y sillas en Plaza Sagrado Corazón.
- Nº 401/07, de 24-05-07. Devolución de tasa por derechos de acometida de agua potable y contador.
- Nº 402/07, de 25-05-07. Nombramiento Oficial de Servicios Múltiples a don Joaquín García Fernández.
- Nº 403/07, de 25-05-07. Aprobación lista definitiva admitidos y excluidos en las pruebas agente de policía local.
- Nº 404/07, de 25-05-07. Incoación procedimiento sancionador en materia de tráfico (relación).
- Nº 405/07, de 25-05-07. Resolución de sanción en materia de tráfico (relación).
- Nº 406/07, de 25-05-07. Contratación laboral temporal como ingeniero técnico de Obras Públicas a don Alejandro Ferriz Palau
- Nº 407/07, de 28-05-07. Concesión licencia de apertura para exposición y venta de muebles en C/ Ntra. Sra. De Loreto, LA 33/05.
- Nº 408/07, de 29-05-07. Desistimiento de solicitud devolución de fianza por obras en C/ San Mateo.
- Nº 409/07, de 29-05-07. Concesión licencia de obra de nave industrial sin uso en parcela 1B.2 del Industrial 2. LOM 19/07.
- Nº 410/07, de 29-05-07. Concesión licencia de instalación de conductor en Casa Tejada, bajo, LO menor 87/07.
- Nº 411/07, de 29-05-07. Concesión licencia obra de reforma en La Herrada 55, LO menor 70/07.
- Nº 412/07, de 29-05-07. Concesión licencia obra para muro en parcela 162, polígono 3, LO menor 75/07.
- Nº 413/07, de 30-05-07. Licencia de establecimiento para Supermercado en parcela 7.7 Loma de las Lagunas. Exp. LA 6/06.
- Nº 414/07, de 30-05-07. Licencia para establecimiento destinado a Bar-Cafetería en C/ Montesineros Ausentes, 46, LA 25/04.
- Nº 415/07, de 30-05-07. Liquidación presupuestaria, ejercicio 2006.
- Nº 416/07, de 30-05-07. Proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 11 de las NN.SS. Municipales.
- Nº 417/07, de 30-05-07. Concesión vado permanente nº 357. VA 29/07.
- Nº 418/07, de 31-05-07. Autorización de ocupación vía pública en C/ San Lucas.
- Nº 419/07, de 01-06-07. Concesión licencia para edificación de 6 viviendas y locales en C/ San Antonio, exp. LOM 30/07.
- Nº 420/07, de 01-06-07. Anulación recibos de residuos sólidos urbanos en vía ejecutiva.
- Nº 421/07, de 01-06-07. Resolución de sanción en materia de tráfico (relación)
- Nº 422/07, de 01-06-07. Resolución de sanción en materia de tráfico (relación).
- Nº 423/07, de 01-06-07. Incoación procedimiento sancionador en materia de tráfico (relación).
- Nº 424/07, de 01-06-07. Resolución de sanción en materia de tráfico (relación).
- Nº 425/07, de 04-06-07. Comunicación ambiental actividad de oficina bancaria en Avda. del Mar, 108, exp. LA 5/07.
- Nº 426/07, de 05-06-07. Concesión de licencia para piscina privada en parcela 2.1. La Herrada, exp. LOM 32/07.
- Nº 427/07, de 05-06-07. Concesión de licencia para piscina privada parcela 597 La Herrada, exp. LOM 11/07.
- Nº 428/07, de 05-06-07. Concesión licencia de obra mayor en C/ Santa Isabel, LOM 20/07.
- Nº 429/07, de 07-06-07. Audiencia previa a orden de cierre de actividad en La Rafaela 20, DA 1-07. en La Rafaela, 20.
- Nº 430/07, de 07-06-07. Concesión vado permanente nº 359, exp. VA 32/07.
- Nº 431/07, de 07-06-07. Devolución de fianza por reposición de servicios urbanísticos por feria, exp.10/07.
- Nº 432/07, de 07-06-07. Concesión vado permanente nº 358, exp. VA 30/07.
- Nº 433/07, de 07-06-07. Desestimación recurso de reposición en expediente sancionador de tráfico: 2107032213.
- Nº 434/07, de 08-06-07. Convocatoria sesión plenaria extraordinaria de fecha 13-06-2007.

- Nº 435/07, de 08-06-07. Desistimiento solicitud cédula de garantía urbanística, exp. CGU 7/07.
- Nº 436/07, de 08-06-07. Ocupación vía pública mesas y sillas en C/ Agustín Martínez.
- Nº 437/07, de 08-06-07. Archivo expediente de restauración de la legalidad urbanística en polígono 3, exp. DU-PL10/07.
- Nº 438/07, de 08-06-07. Resolución de sanción en materia de tráfico (relación)
- Nº 439/07, de 08-06-07. Incoación procedimiento sancionador en materia de tráfico (relación)
- Nº 440/07, de 11-06-07. Contratación laboral temporal de dos socorristas para piscinas municipales.
- Nº 441/07, de 11-06-07. Archivo expediente restauración de la legalidad en Los Pérez, 21, exp. DU-PL 31/06.
- Nº 442/07, 11-06-07. Orden de demolición caseta en Torrejón de San Bruno, exp. DU-PL 62/06.
- Nº 443/07, de 11-06-07. Concesión de vado permanente nº 360, exp. VA 33/07.
- Nº 444/07, de 12-06-07. Autorización ocupación de vía pública en C/ Miguel Hernández.
- Nº 445/07, de 12-06-07. Autorización ocupación de vía pública en C/ Geranio.
- Nº 446/07, de 12-06-07. Licencia de parcelación de finca en Vial nº 5, exp. LS 4/07.
- Nº 447/07, de 12-06-07. Concesión licencia obras de vallado en polígono 3, parcela 58, exp. LO menor 47/07.
- Nº 448/07, de 13-06-07. Convocatoria sesión plenaria extraordinaria de constitución nuevo Ayuntamiento de 16/06/07.
- Nº 449/07, de 13-06-07. Licencia obra de reforma en La Herrada 355, LO menor 78/07.
- Nº 450/07, de 13-06-07. Licencia obra de reforma en La Herrada 354, Lo menor 77/07.
- Nº 451/07, de 13-06-07. Licencia apertura de establecimiento de oficina de contratación de trabajos de albañilería en C/ Unión Europea, exp. LA 34/05.
- Nº 452/07, de 13-06-07. Certificado antigüedad vivienda en Av. de la Luz, 18, CA 3/07.
- Nº 453/07, de 14-06-07. Declaración de pase a situación de servicios especiales de don Joaquín García Fernández, oficial de servicios múltiples.
- Nº 454/07, de 14-06-07. Admisión a trámite solicitud de licencia ambiental en C/ Vistabella, LA 4/07.
- Nº 455/07, de 14-06-07. Admisión a trámite licencia ambiental en Av. del Mar 108, LA 10/07.
- Nº 456/07, de 14-06-07. Admisión a trámite licencia ambiental en C/ Romero, LA 9/07.
- Nº 457/07, de 14-06-07. Cambio titularidad e inscripción derechos funerarios, exp. 7/07.
- Nº 458/07, de 14-06-07. Reconocimiento servicios previos y 1er. trienio a don José A. Lorca Alarí, agente de policía local.
- Nº 459/07, de 14-06-07. Cesión derechos funerarios, exp. CEM 8/2007.
- Nº 460/07, de 19-06-07. Declaración vehículos como residuos sólidos urbanos, (relación).
- Nº 461/07, de 19-06-07. Admisión a trámite solicitud licencia ambiental en C/ Taray, LA 14/07.
- Nº 462/07, 20-06-07. Resolución expediente restauración legalidad por obras en La Herrada, 532, exp. DU-PL 28/06.
- Nº 463/07, de 21-06-07. Comunicación ambiental de actividad de calzados y complementos en Av. del Mar 68, exp. LA 13/07.
- Nº 464/07, de 21-06-07. Comunicación ambiental de actividad de comercio al menor artículos de regalo en Av. del Mar, 28, LA 2/07.
- Nº 465/07, de 21-06-07. Comunicación ambiental de actividad de exposición y venta al menor en C/ Taray, exp. LA 7/07.
- Nº 466/07, de 21-06-07. Comunicación ambiental de actividad de agencia de seguros en C/ Unión Europea, exp. LA 12/0.
- Nº 467/07, de 22-06-07. Aprobación de la certificación nº 2 de las obras "Jardín Botánico, Parque 30 de Julio".
- Nº 468/07, de 22-06-07. Resolución de sanción en materia de tráfico (relación).
- Nº 469/07, de 22-06-07. Incoación procedimiento sancionador en materia de tráfico (relación)
- Nº 470/07, de 22-06-07. Resolución de sanción en materia de tráfico (relación).
- Nº 471/07, de 25-06-07. Contratación laboral temporal de don Oscar Escoto Picazo como Ingeniero Industrial.
- Nº 472/07, de 25-06-07. Nombramiento de Tenientes de Alcalde.
- Nº 473/07, de 25-06-07. Delegaciones de Alcaldía.
- Nº 474/07, de 25-06-07. Desestimación alegaciones presentadas en expediente sancionador por infracción de tráfico nº 2107027698.
- Nº 475/07, de 26-06-07. Licencia obras de reforma en La Herrada 77, LO menor 89/07.
- Nº 476/07, de 26-06-07. Liquidación complementaria por obras en La Herrada, parcela 106, exp. LOM 37/07.
- Nº 477/07, de 27-06-07. Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegaciones.

- N° 478/07, de 27-06-07. Modificación presupuestaria mediante generación de créditos por ingresos, exp. 07/2007.
- N° 479/07, de 27-06-07. Archivo expediente restauración de legalidad, DU-PL 6/07.
- N° 480/07, de 28-06-07. Contratación laboral temporal de monitores de natación.
- N° 481/07, de 28-06-07. Contratación laboral temporal de peones agrícolas, al amparo del Programa EPAMER.
- N° 482/07, de 28-06-07. Contratación laboral temporal de monitor informático, al amparo del programa FULL.
- N° 483/07, de 28-06-07. Contratación laboral temporal de monitores socioculturales, al amparo del Programa EZOINT.
- N° 484/07, de 28-06-07. Contratación laboral temporal de Auxiliar administrativo al amparo del Programa EMCORP.
- N° 485/07, de 28-06-07. Archivo expediente restauración legalidad, DU-PL 7/07.
- N° 486/07, de 29-06-07. Orden de cierre de actividad sin licencia en La Rafaela 20, exp. DA 1/07.
- N° 487/07, de 29-06-07. Incoación procedimiento sancionador en materia de tráfico (relación)
- N° 488/07, de 29-06-07. Resolución de sanción en materia de tráfico (relación).
- N° 489/07, de 02-07-07. Convocatoria sesión plenaria extraordinaria de 5 de julio de 2007.
- N° 490/07, de 02-07-07. Modificación de créditos mediante transferencias, exp. 08/2007.
- N° 491/07, de 02-07-07. Concesión vado permanente nº 361. Exp. VA 35/07.
- N° 492/07, de 02-07-07. Licencia de obra de reforma de vivienda en Los Miras, parcela 22, exp. LOM 35/07.
- N° 493/07, de 02-07-07. Denegación licencia de obra mayor en parcela 2.1. La Herrada, exp. LOM 38/07.
- N° 494/07, de 02-07-07. Devolución de aval por reposición servicios urbanísticos, exp. 12/07.
- N° 495/07, de 03-07-07. Denegación ampliación academia de baile en C/ Carlos Diez, exp. LA 33/04.
- N° 496/07, de 03-07-07. Licencia de segregación de parcela, Pol. 3, parcela 198, exp. LS 3/07.
- N° 497/07, de 04-07-07. Archivo expediente sancionador por obras sin licencia, DU-PS 24/06.
- N° 498/07, de 04-07-07. Licencia de vallado en polígono 5, parcela 54, exp. LO menor 111/07.
- N° 499/07, de 04-07-07. Denegación licencia de obras de reforma en Montesol Villas 39, LO menor 82/07.
- N° 500/07, de 04-07-07. Denegación licencia obras de reforma en Montesol Villas, 61 LO menor 81/07.
- N° 501/07, de 04-07-07. Licencia de obras de reforma en Avd. del Mar nº 60, 1ºD, LO menor 100/07.
- N° 502/07, de 05-07-07. Modificación presupuestaria mediante generación de créditos, por ingresos, exp. 09/2007.
- N° 503/07, de 05-07-07. Modificación de créditos mediante transferencias, exp. 10/2007.
- N° 504/07, de 05-07-07. Rectificación error material en liquidación complementaria por obras en parcela 11.3 Loma de las Lagunas, exp. LOM 14/06.
- N° 505/07, de 06-07-07. Resolución de sanción en materia de tráfico.
- N° 506/07, de 06-07-07. Resolución de sanción en materia de tráfico (relación).
- N° 507/07, de 06-07-07. Incoación procedimiento sancionador en materia de tráfico.
- N° 508/07, de 06-07-07. Resolución de sanción en materia de tráfico.
- N° 509/07, de 06-07-07. Resolución de sanción por cobro en materia de tráfico (relación).
- N° 510/07, de 06/07/07. Concesión licencia de 1ª ocupación para 36 viviendas en parcela 14, Loma de las Lagunas, exp. 7/07.
- N° 511/07, de 06-07-07. Licencia obras de reforma en La Herrada 412, LO menor 90/07.
- N° 512/07, de 06-07-07. Licencia de obras de reforma en La Herrada, 377, exp. LO menor 83/07.
- N° 513/07, de 09-07-07. Licencia de obras para edificio de oficinas y semisótano en parcela 11.3 Loma de las Lagunas, exp. LOM 14/06.
- N° 514/07, de 09-07-07. Declaración desistimiento obras de reforma en parcela 112, polígono 5, exp. LO menor 346/06.
- N° 515/07, de 10-07-07. Declaración desistimiento licencia de obras en C/ 30 de julio, exp. LOM 29/07.
- N° 516/07, de 10-07-07. Licencia de apertura de establecimiento destinado a Restaurante en C/ Mediterráneo, 2, exp. LA 51/04.
- N° 517/07, de 10-07-07. Licencia de apertura de establecimiento destinado a carpintería metálica en Travesía de la Luz, 8, exp. LA 21/02.
- N° 518/07, de 11-07-07. Liquidación complementaria por obras en C/ Capitán Cortés, LOM 27/07.
- N° 519/07, de 11-07-07. Audiencia previa a orden de cierre de actividad sin licencia en polígono 4, parcela 80, exp. DA 2/07.

- Nº 520/07, de 12-07-07. Denegación de licencia para obras de reforma en Avda. Riegos de Levante, 88 exp. LO menor 126/07.
- Nº 521/07, de 12-07-07. Denegación de licencia de obras de reforma en La Herrada, 85, exp. LO menor 109/07.
- Nº 522/07, de 12-07-07. Licencia de obras de reforma en C/ 9 de Octubre, exp. LO menor 107/07.
- Nº 523/07, de 12-07-07. Licencia de obras de reforma en C/ Mayor, local 6A , exp. LO menor 108/07.
- Nº 524/04, de 12-07-07. Licencia para muro en La Herrada, 617, exp. LO menor 104/07.
- Nº 525/07, de 12-07-07. Licencia obras de reforma en C/ Las Palmeras, exp. LO menor 95/07.
- Nº 526/07, de 12-07-07. Licencia obras menor consistente en instalación de panel solar en terraza, C/ Amapola, 29, exp. LO menor 92/07.
- Nº 527/07, de 12-07-07. Licencia obras de reforma en La Herrada, 381, exp. LO menor 84/07.
- Nº 528/07, de 12-07-07. Licencia obras de reforma en La Herrada, 369, exp. LO menor 80/07.
- Nº 529/07, de 13-07-07. Resolución de sanción en materia de tráfico.
- Nº 530/07, de 13-07-07. Incoación procedimiento sancionador en materia de tráfico.
- Nº 531/07, de 13-07-07. Resolución de sanción en materia de tráfico (relación).
- Nº 532/07, de 16-07-07. Licencia reforma de vivienda en C/ Jazmín, 6, exp. LO menor 123/07.
- Nº 533/07, de 16-07-07. Denegación licencia para caseta de madera en La Herrada, C/ Chumbera, 249, exp. LO menor 121/07.
- Nº 534/07, de 16-07-07. Licencia reforma vivienda en Avda. del Mar, 59, 1º, exp. LO menor 125/07.
- Nº 535/07, de 16-07-07. Licencia obra menor para elevación de muro en La Herrada, 39, exp. LO menor 115/07.
- Nº 536/07, de 16-07-07. Licencia obra menor para rellenar hoyo de tierra en Los Pérez, camino 9006 y 9007, exp. LO menor 117/07.
- Nº 537/07, de 16-07-07. Licencia obra menor para acristalar arco de terraza en La Herrada, 604, exp. LO menor 105/07.
- Nº 538/07, de 16-07-07. Licencia obra menor para línea subterránea baja tensión en C/ 9 de Octubre, exp. LO menor 97/07.
- Nº 539/07, de 16-07-07. Licencia obra menor para vallado en polígono 5, parcela 57 de Los Montesinos, exp. LO menor 110/07.
- Nº 540/07, de 16-07-07. Licencia obra menor para pavimentar jardín en La Herrada, nº 428, exp. LO menor 118/07.
- Nº 541/07, de 16-07-07. Licencia obra reforma de vivienda en C/ Santa Isabel, 2, bajo, exp. LO menor 120/07.
- Nº 542/07, de 17-07-07. Certificación técnica desfavorable de comunicación ambiental en actividad destinada a oficina bancaria con emplazamiento en Av. Del Mar, 108, exp. LA 5/07.
- Nº 543/07, de 17-07-07. Autorización inicio actividad de venta de calzados en Avda. del Mar, 66, exp. LA 13/07.
- Nº 544/07, de 18-07-07. Declaración residuos sólidos urbanos de vehículos, expedientes RS 8/07, RS 12/07, RS 13/07 y RS 14/07.
- Nº 545/07, de 18-07-07. Liquidación complementaria por obras en Lo Blanc, 40, exp. LOM 18/07.
- Nº 546/07, de 19-07-07. Denegación de ocupación vía pública con mesas y sillas (relación)
- Nº 547/07, de 19-07-07. Autorización de ocupación vía pública con mesas y sillas (relación).
- Nº 548/07, de 20-07-07. Liquidación complementaria por obras en La Herrada, parcela 3.1, exp. LOM 22/07.
- Nº 549/07, de 20-07-07. Denegación solicitud devolución de I.C.I.O. por obras de agrupación de 6 naves industriales en Polígono Industrial, exp. LOM 165/03.
- Nº 550/07, de 20-07-07, Licencia apertura de establecimiento destinado a supermercado en Sector Loma de Las Lagunas, parcela 7.7, exp. LA 6/06.
- Nº 551/07, de 20-07-07. Denegación licencia obra menor consistente en estructura metálica, exp. LO menor 143/07.
- Nº 552/07, de 20-07-07. Concesión licencia de 1ª ocupación C/ San Mateo nº 15D, exp. 2/07.
- Nº 553/07, de 20-07-07. Resolución de sanción en materia de tráfico.
- Nº 554/07, de 23-07-07. Reconocimiento servicios previos y 1er. trienio a don Rubén Fernández Abad, agente policía local.
- Nº 555/07, de 23-07-07. Indemnizaciones Tribunal calificador pruebas de agente de policía local.
- Nº 556/07, de 23-07-07. Contratación laboral temporal de Oscar Paredes Andreu como conserje Centro Cívico y Social.
- Nº 557/07, de 25-07-07. Incoación expediente de restauración de la legalidad por obras sin licencia en polígono 1, parcela 38, exp. DU-PL 20/07.
- Nº 558/07, de 25-07-07. Solicitud de fondos a justificar.

- N° 559/07, de 25-07-07. Aprobación de Prestaciones Económicas Individualizadas.
- N° 560/07, de 25-07-07. Declaración residuo sólido urbano vehículo, exp. RS 15/07.
- N° 561/07, de 25-07-07. Devolución de fianza por obras 13/07.
- N° 562/07, de 25-07-07. Devolución de fianza por obras 14/07.
- N° 563/07, de 25-07-07. Devolución de fianza por obras 15/07.
- N° 564/07, de 26-07-07. Contratación laboral temporal de Carmen Martínez Rocamora, como psicóloga para Servicios Sociales.
- N° 565/07, de 26-07-07. Convocatoria sesión plenaria extraordinaria de fecha 1 de Agosto de 2007.
- N° 566/07, de 26-07-07. Cesión derechos funerarios, exp. CEM 6/2007.
- N° 567/07, de 27-07-07. Resolución alegaciones a revocación vado permanente nº 4 C/D.
- N° 568/07, de 27-07-07. Resolución de sanción en materia de tráfico (relación)
- N° 569/07, de 27-07-07. Incoación procedimiento sancionador en materia de tráfico (relación)
- N° 570/07, de 31-07-07. Cesión derechos funerarios, exp. CEM 4/2007.
- N° 571/07, de 31-07-07. Cesión derechos funerarios, exp. CEM 5/2007.
- N° 572/07, de 31-07-07. Licencia obra menor para pérgola en La Herrada, parcela 2.2., exp. LO menor 88/07.
- N° 573/07, de 31-07-07. Licencia obra menor para acristalamiento en terraza en C/ Jazmiz, 1, exp. LO menor 122/07.
- N° 574/07, de 31-07-07. Liquidación complementaria por ocupación vía pública.
- N° 575/07, de 01-08-07. Licencia apertura establecimiento destinado a cafetería en Avda. La Marquesa, 2, exp. LA 2/01.
- N° 576/07, de 01-08-07. Desestimación de recurso de reposición contra resolución sancionadora por ruidos en parcela 84, polígono 4, exp. DU-PS 35/06.
- N° 577/07, de 01-08-07. Licencia obra menor para trastero en jardín en La Herrada, 356, exp. LO menor 132/07.
- N° 578/07, de 02-08-07. Licencia apertura establecimiento destinado a sala juegos recreativos en C/ La Paz nº 1, exp. LA 7/05.
- N° 579/07, de 02-08-07. Resolución expediente restauración legalidad urbanística por obras sin licencia en La Rafaela, 20, exp. DU-PL 57/06.
- N° 580/07, de 02-08-07. Aprobación padrón aguas, alcantarillado y canon de saneamiento correspondiente al 2º trimestre de 2007.
- N° 581/07, de 06-08-07. Orden de cierre actividad bar restaurante y servicios complementarios en polígono 4, parcela 80 , exp. DA 2/07.
- N° 582/07, de 06-08-07. Concesión vado permanente nº 364, exp. VA 37/07.
- N° 583/07, de 06-08-07. Concesión vado permanente nº 363, exp. VA 36/07.
- N° 584/07, de 07-08-07. Licencia obra menor para pavimentación de almacén, en la Herrada, 3, exp. LO menor 139/07.
- N° 585/07, de 07-08-07. Licencia obra para vallado de parcela en Pol. 3, parcela 205, exp. LO menor 137/07.
- N° 586/07, de 07-08-07. Orden de demolición de trastero en Av. La Marquesa, 32-bis, exp. DU-PL 15/07.
- N° 587/07, de 10-08-07. Contratación laboral temporal de Isabel Espinosa Saez como Auxiliar Administrativo.
- N° 588/07, de 24-08-07. Incoación procedimiento sancionador en materia de tráfico (relación)
- N° 589/07, de 24-07-07. Resolución de sanción en materia de tráfico (relación).
- N° 590/07, de 24-08-07. Resolución de sanción en materia de tráfico (relación).
- N° 591/07, de 29-08-07. Contratación laboral temporal de Ana Patricia Pedraza Navarro, como conserje de instalaciones municipales.
- N° 592/07, de 29-08-07. Contratación laboral temporal de Milagros García Gracia, como Auxiliar de Hogar del SAD.

La Corporación queda enterada

### **23º RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formula ninguna.

### **24º INFORMACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO.**

No se facilita ninguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veintiuna horas del día de su comienzo, de todo lo cual como Secretario doy fe.

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE**

**EL SECRETARIO**

**Fdo.: José M. Butrón Sánchez. Fdo.: Honorio García Requena.**